

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 041-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria cero cuarenta y uno-  
2 dos mil veinte, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de  
3 Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes tres de noviembre de dos mil veinte,  
4 dando inicio a las diecisiete horas con siete minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES**

6 **REGIDORES PROPIETARIOS**

7 SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL  
8 SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEÍFA  
9 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS  
10 SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA

11 **REGIDORES SUPLENTE**

12 SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA  
13 SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTÍZ  
14 KATTIA SALAZAR OVARES

15 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

16 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO  
17 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO

18 **SÍNDICOS SUPLENTE**

19 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

20 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

21 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I  
22 LIC. ALMA LÓPEZ OJEDA. SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
23 LIC. JEISON ALPÍZAR VARGAS. AUDITOR MUNICIPAL

24 **PRESENTES DE FORMA VIRTUAL**

25 LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA. ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL  
26 CONCEJO MUNICIPAL  
27 SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES. REGIDORA PROPIETARIA Y  
28 VICEPRESIDENTA  
29 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE  
30 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE  
31 SEÑORA DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE  
32 SEÑOR ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO

33 **AUSENTES**

34 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS -

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas  
3 con siete minutos del martes tres de noviembre de dos mil veinte da inicio a la presente  
4 Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de  
5 manera virtual: Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria, Kevin Gannon  
6 Vargas, Regidor Suplente, Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señora  
7 Diana Canales Lara. Síndica Suplente. Distrito Quepos y el Señor. Allen Jiménez Zamora,  
8 Síndico Propietario. Distrito Naranjito. Además del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor  
9 Legal de Confianza del Concejo Municipal. -----

10 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

11 **No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se**  
12 **aprueba con cinco votos el:** Acta de la sesión Ordinaria No. 039-2020, del día martes 27  
13 de octubre de 2020. -----

14 **No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se**  
15 **aprueba con cinco votos el:** Acta de la sesión Extraordinaria No. 040-2020, del día  
16 miércoles 28 de octubre de 2020. -----

17 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

18 **NO HAY**

19 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

20 **Asunto 01.** Oficio FAPTAQ-165-20, suscrito por la señora Evelyn Elizondo Castillo,  
21 Fiscal Auxiliar, de la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Región Sur  
22 Sede Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

23 “De conformidad con los artículos 62, 180, 289, 290 y 291 del Código Procesal Penal y  
24 por requerirse dentro de la causa **14-200665-0457-PE**, seguida contra **GERARDO**  
25 **CAMPOS CAMPOS Y OTROS**, por el delito de **PECULADO** en perjuicio de **LOS**  
26 **DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, le solicito remitir a este despacho en un  
27 plazo no mayor a CINCO DÍAS hábiles la siguiente información: -----

28 1. Lo resuelto según lo peticionado en la Sesión Extraordinaria número 221-2012 al tenor  
29 de lo solicitado por el señor Wilberth Esquivel Cubillo. -----

30 2. Lo resuelto según lo peticionado en la Sesión Extraordinaria número 419-2014 del 29  
31 de octubre de 2014 por parte de los señores José Jara Mora y Carlos Loría Soto al  
32 Departamento Legal de la Municipalidad. Sírvanse tener especial atención a los siguientes  
33 puntos: -----

34 a) Los dineros que estaban destinados para la Inmaculada y que fueron trasladados a otro  
35 proyecto. -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

- 1 b) Estado en el que se encuentra la investigación de la empresa Presbere. -----  
2 c) Situación actual de las zonas verdes de la Inmaculada. -----  
3 d) Acciones relacionadas con la conformación de la comisión que conformó con  
4 representación de la comunidad y del Concejo Nacional de Producción” -----

5 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Autorizar al Señor Kenneth Pérez  
6 Vargas, Presidente Municipal, para firmar el escrito de respuesta al Oficio FAPTAQ-165-  
7 20, suscrito por la señora Evelyn Elizondo Castillo, Fiscal Auxiliar, de la Fiscalía de  
8 Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Región Sur Sede Quepos. **Se acuerda lo**  
9 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**  
10 **para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo**  
11 **definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE**  
12 **COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). -----**

13 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

14 **Oficio 01.** Oficio CMA-0297-2020, suscrito por el señor Francisco Javier González  
15 Pulido, Secretario del Concejo Municipal de Abangares; que textualmente dice: “(...) –

16 “Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su  
17 conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 0297-2020, emitido en la Sesión  
18 Ordinaria N° 63 -2020, Capítulo IX, Artículo 3°; celebrada el veinte de octubre del año  
19 dos mil veinte, en salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de las Juntas de  
20 Abangares; el cual en su texto dice: -----

21 **SE ACUERDA:** “Moción presentada en pleno por los cinco regidores propietarios y el  
22 Alcalde Municipal, con dispensa de trámite de comisión, considerando que: -----

23 1- Hemos podido observar durante los últimos años varios movimientos o intentos para  
24 desarticular el sector arrocero nacional y más recientemente el sector se ha visto  
25 amenazado por recomendaciones dadas por la Organización para la Cooperación y el  
26 Desarrollo Económicos (OCDE) en cuyo último informe recomienda al Gobierno de la  
27 República, con grado de exigencia, la eliminación de la regulación del precio del arroz.

28 2- De concretarse tal recomendación, prácticamente el sector arrocero estaría  
29 desapareciendo, sobre todo los pequeños y medianos productores. -----

30 3- Se debe tomar en cuenta que alrededor de 33 mil familias dependen del empleo directo  
31 e indirecto que brinda dicha actividad, con lo cual la crisis no solo sanitaria que atraviesa  
32 el país, sino la económica, se sumara a la pérdida de empleos en el citado sector agrícola.

33 4- Por otro lado, ante la eliminación de la regulación existente en el precio del arroz,  
34 surtirá otro efecto negativo que será el encarecimiento del producto, dado que su costo  
35 estará sujeto a la oferta y la demanda; se podría estar ante la misma situación presentada  
36 con los frijoles, que, una vea liberalizado el precio del mismo, nunca más volvió a bajar  
37 para los consumidores. -----

38 En razón de los anteriores considerandos mocionamos para que, este Concejo Municipal,  
39 acuerde lo siguiente. -----

Acta N° 041-2020 Ordinaria

03-11-2020

Periodo 2020-2024

1 SE ACUERDA: ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR APOYO A  
2 TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS, LOS CONCEJOS  
3 MUNICIPALES DE DISTRITO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CON EL  
4 FIN DE EMPRENDER LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN  
5 NACIONAL Y SE FRENE LA ELIMINACIÓN DEL PRECIO DEL ARROZ,  
6 SUGERIDA POR LA OCDE. SE ACUERDA APOYAR LAS GESTIONES QUE  
7 REALIZA CONARROZ PARA EVITAR QUE EL GOBIERNO TOME ESA MEDIDA  
8 Y CON ELLO EVITAR LA RUINA DE MÁS DE 500 PRODUCTORES DEDICADOS  
9 A LA SIEMBRA DE ARROZ.” -----

10 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo  
11 tomado por el Concejo Municipal de Abangares en su Sesión Ordinaria N° 63 -2020,  
12 Capítulo IX, Artículo 3°; celebrada el veinte de octubre del año dos mil veinte, de  
13 manifiesto DE EMPRENDER LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN  
14 NACIONAL Y SE FRENE LA ELIMINACIÓN DEL PRECIO DEL ARROZ,  
15 SUGERIDA POR LA OCDE. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -

16 **Oficio 02.** Oficio DSC-ACD-607-10-200, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solis,  
17 Secretaria del Concejo Municipal de Tibás; que textualmente dice: “(...) -----

18 “**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS**, en su **ACUERDO III-11** en su **SESIÓN**  
19 **ORDINARIA N° 026** celebrada el día 27 de octubre del 2020, dispuso lo siguiente: ----  
20 **11.** Oficio DSM-314-2020 del Licda. Ileana María Acuña Jarquín, Jefe Depto. Secretaria  
21 Municipal de San José, del 21 de octubre 2020, dirigido al Ing. Johnny Araya Monge,  
22 Alcalde de San José, Concejos Municipales del País. **Asunto:** Transcribir Acuerdo 5,  
23 Artículo IV, de la Sesión Ordinaria No. 024, oponerse al recorte desproporcionado que  
24 se trata de aplicar al presupuesto del MEP y que afectaría programas tan relevantes como  
25 Programa de Tecnología a la Educación y Transporte de Estudiantes, se envía una  
26 excitativa a los señores Diputados para que consideren una disminución significativa y  
27 racional para reducir el presupuesto del MEP para el periodo 2021, solicitan a todos los  
28 Concejos Municipales del País que en defensa de los derechos de niños y jóvenes se  
29 opongán a este recorte. ” -----

30 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo III-  
31 11 tomado por el Concejo Municipal de Tibás, en su sesión ordinaria N° 026, de  
32 manifiesto de oposición al recorte desproporcionado que se trata de aplicar al presupuesto  
33 del MEP y que afectaría programas tan relevantes como Programa de Tecnología a la  
34 Educación y Transporte de Estudiantes. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
35 **votos).** -----

36 **Oficio 03.** Oficios MQ-DAI-632-2020, MQ-DAI-633-2020 y MQ-DAI-634-2020,  
37 suscritos por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; que textualmente dice:  
38 “(...) -----

39 “MQ-DAI-632-2020

40 **Asunto:** Aclaración sobre goce de vacaciones. -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 Según tramite del oficio MQ-DAI-619-2020 tramitado el 19 de octubre del 2020, se  
2 solicitó el goce de vacaciones de los días, 21,22 y 23 octubre. -----  
3 Indicar que no se materializó el goce de los días 21,22, de octubre; En virtud de la gestión  
4 de diferentes acciones en la corporación municipal y contraloría general de la república.  
5 Aclarando que se cumplió con el goce de las vacaciones únicamente del día 23 de  
6 octubre, según reza acuerdo del concejo municipal. -----  
7 La presente es con fin de mantener informado al concejo municipal y para la  
8 administración, específicamente la unidad de talento humano, considere lo actuado y  
9 proceda a ajustar las actividades gestionadas en relación con la actualización del saldo de  
10 mis vacaciones.” -----

11 “MQ-DAI-633-2020 -  
12 Asunto: Justificación de salida del edificio de los días 21,22, 26 y 27 de octubre del 2020.  
13 Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión  
14 del accionar de la administración activa; en esa misma línea, en ejecución de las acciones  
15 sustantivas relacionadas con el fuero de la auditoria interna, informo: -----  
16 1- Que se realizaron de gestiones de trabajo fuera del cantón, los días 21,22, 26 y 27  
17 de octubre en San José. -----  
18 Lo anterior relacionado con los procesos de implementación de servicios de la auditoria  
19 interna, importante indicar que las mismas que se harán en la franja de horarios de  
20 habitual normal de las 08:00 a las 17:00.” -----

21 “MQ-DAI-634-2020 -  
22 **Asunto:** Goce de vacaciones. -----  
23 Les solicito se proceda autorizar el goce de vacaciones del día 04, 06, 11, 13,18 y 20 de  
24 noviembre del 2020.” -----

25 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA EL USO DE LA PALABRA AL LIC. JEISON**  
26 **ALPÍZAR VARGAS. AUDITOR MUNICIPAL;** quien menciona que se solicitaron  
27 tres días de vacaciones, sin embargo los días 21 y 22 prestó servicio de coadyuvancia  
28 algunos funcionarios de Contraloría, respecto al plan de moratoria de entrada en vigencia  
29 de la ley 9848, respecto a los demás días de solicitud de vacaciones los solicita porque  
30 requiere participar en un curso costado de sus propios recursos. -----

31 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Darse por informados del oficio  
32 MQ-DAI-632-2020, de Aclaración sobre goce de vacaciones, así como del oficio MQ-  
33 DAI-633-2020 de justificación de salida del edificio de los días 21,22, 26 y 27 de octubre  
34 del 2020. **2.** Aprobar el oficio MQ-DAI-634-2020, de goce de vacaciones los días 04, 06,  
35 11, 13,18 y 20 de noviembre del 2020, del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal.  
36 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del**  
37 **Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare**  
38 **el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE**  
39 **DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).**

40 **Oficio 04.** Oficio CCDRQ-143-2020, suscrito por la señora Yadira Segura Picado,  
41 Presidenta del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos; que textualmente  
42 dice: “(…)” -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 “Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de  
2 Quepos, así mismo les comentamos que recibimos el oficio MQ-UTH-393-2020 de la  
3 Lic. Diana Ramírez Pérez del Departamento de Talento Humano donde informa sobre el  
4 vencimiento de la declaración jurada de bienes del Comité Cantonal de Deportes y  
5 Recreación de Quepos, donde informa que alguno de los miembros de esta junta directiva  
6 no concluyó o bien no realizo dicha declaración. Como miembros nos sentimos  
7 preocupados ya que este tema de la declaración de bienes ha sido iniciativa de nosotros,  
8 se le hizo la consulta al departamento de talento humano el 22 de abril del presente año  
9 sobre si como junta que manejernos presupuesto debíamos estar inscritos en el sistema,  
10 por lo que la respuesta de la licenciada Diana Ramírez fue afirmativa luego de realizar  
11 las consultas pertinentes. -----

12 Indagando años atrás ninguna junta directiva del CCDR Ha hecho su debida inscripción  
13 ante la declaración de bienes de La Contrataría General de la República, hacemos énfasis  
14 en que desde que iniciamos esta nueva junta directiva en el año 2019 la encargada del  
15 departamento de Talento Humano de la Municipalidad Licenciada Ramírez nunca  
16 procedió a informarnos como ente encargado que por ley debíamos realizar la inscripción  
17 al sistema, por este motivo queríamos aclarar ante este honorable Concejo que hemos  
18 venido tratando de apegarnos a las responsabilidades que adquirimos como miembros del  
19 CCDR, sin el acompañamiento en algunos casos de los diferentes departamentos que nos  
20 acogen como parte del Municipio, nunca hemos sido irresponsables con nuestros deberes  
21 dado que desde el 22 de abril habíamos solicitado la inclusión al sistema y la respuesta  
22 del departamento fue con fecha del 21 de agosto 2020. Hacemos un llamado al Concejo  
23 Municipal para que los departamentos nos acojan como parte de la Municipalidad que  
24 somos y no como un externo, esto con el fin de poder trabajar de una mejor manera.” ---

25 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
26 Municipal, el presente Oficio CCDRQ-143-2020, suscrito por la señora Yadira Segura  
27 Picado, Presidenta del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, para que a  
28 través de la Unidad de Talento Humano se brinde la respuesta del caso. **Se acuerda lo**  
29 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

30 **Oficio 05.** Oficio CCPQJ-0033-2020, suscrito por el señor Kenneth Chávez Morales  
31 Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos; que textualmente dice:  
32 “(...) -----

33 “Espero se encuentre muy bien, debido a la prórroga de la ley 9891 para que los CCPJ  
34 continúen un periodo más de su gestión, este comité cantonal debe de apegarse a los  
35 procedimientos establecidos en la ley 8261 y los dos representantes del sector estudiantil,  
36 para el siguiente periodo ya no representaran dicho sector debido a que ellos ya estarán  
37 fuera del sistema de educación media, debido a que ya que este año se gradúan. -----

38 Por ende el pasado miércoles 21 de octubre en sesión No 0011 del CCPJ, se analizó la  
39 fecha para realizar la asamblea para elegir a los dos jóvenes, esto para enviar las  
40 invitaciones a los respectivos centros de educación (Colegios) está para envíen sus dos  
41 estudiantes y así escoger los dos representantes para el CCPJ de Quepos, dicha fecha  
42 tentativa se propuso para el 11 de noviembre realizar la asamblea, con una hora de  
43 2:00p,m y el lugar se plantea hacer dicha solicitud en el salón comunal de Quepos. -----  
44 Esperando su apoyo en temas de la juventud me despido.” -----

Acta N° 041-2020 Ordinaria

03-11-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la prórroga del Comité  
2 cantonal de la Persona Joven de Quepos por un periodo “2021-2022”, según la Ley 9891.  
3 Así como el proceso de elección de los dos representantes del sector estudiantil, para  
4 formar parte de este Comité. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ---

5 **Oficio 06.** Nota suscrita las señoras Marta E. Méndez Campos y Marianita Bonilla  
6 Figueroa, en calidad de Vicepresidenta y Secretaria de la Asociación Pro vivienda de  
7 Productores Agrícolas de Finca Capital, que textualmente dice: “(…)” -----

8 “Nosotros la **ASOCIACION PRO VIVIENDA DE PRODUCTORES AGRICOLAS**  
9 **DE FINCA DE CAPITAL**, cédula jurídico número 3-002-797651, y su vicepresidenta  
10 Marta E. Méndez Campos, mayor, cédula número 1-0512-0873, le saludamos con todo  
11 respeto a todas las distinguidas personas que integran el Consejo de Administración de la  
12 Municipalidad de Quepos y Comité Municipal de Emergencias, el motivo de esta misiva  
13 es la siguiente: -----

14 Es para poner del conocimiento de todos ustedes el Comité de Emergencias comunidad  
15 de Capital, nombrado por nuestra asociación Asoprovicapital; el comité quedo integrado  
16 de las siguientes personas: -----

17 Marta Elena Méndez Campos, mayor, cédula # 1-1052-0873 como presidente.

18 Maximiliano Acevedo Sequeira, # 6-0128-0279, vicepresidenta. -----

19 Iván Alberto castillo Salas, mayor, # 1-1186-0516. Secretario

20 Francisco Chacón Monge, mayor, cédula #1-0485-0242 fiscal

21 Gerardo Campos Campos, mayor, cédula # 6-0149-0230 vocal. -----

22 Solicitamos con todo respeto que nos juramentan el comité de emergencias de la  
23 comunidad de Capital. -----

24 Notificaciones: [asoprovicapita@gmail.com](mailto:asoprovicapita@gmail.com). -----

25 Adjuntamos copias de las cédulas de identidad de cada miembro del comité y la  
26 personería de la asociación Asoprovicapital. -----

27 Sin más por el momento agradecemos la acogida a la presente se despide.” -----

28 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Local de  
29 Emergencias Quepos, la presente nota suscrita por las señoras Marta E. Méndez Campos  
30 y Marianita Bonilla Figueroa, en calidad de Vicepresidenta y Secretaria de la Asociación  
31 Pro vivienda de Productores Agrícolas de Finca Capital. **Se acuerda lo anterior por**  
32 **unanimidad (cinco votos).** -----

33 **Oficio 07.** Nota suscrita por el señor Arturo Sancho Jiménez, Presidente de la Asociación  
34 de Desarrollo Integral El Silencio; que textualmente dice: “(…)” -----

35 “Sirva la presente para saludarles, a la vez aprovecho este espacio para solicitarles  
36 respetuosamente realizar la gestión para que se le solicite a la ASADA de Silencio - San  
37 Cristóbal la asignación de una prevista de agua, para ser utilizada por esta asociación, en  
38 el área de la plaza de fútbol y el polideportivo. -----

39 Lo anterior debe ser tramitado por esta municipalidad, porque el convenio de uso está a  
40 nombre de la municipalidad de Quepos.” -----

Acta N° 041-2020 Ordinaria

03-11-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
2 Municipal para estudio y recomendación, la presente nota suscrita por el señor Arturo  
3 Sancho Jiménez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral El Silencio. **Se**  
4 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

5 **Oficio 08.** Nota suscrita por el señor Carlos Herrera Monge; que textualmente dice: “(...)”

6 “En Referencia al Oficio citado MQ -CM-323-18-2016-2020, se solicitó la autorización  
7 para segregar un lote parte de la Finca de Paquita 6-514096-000 a favor de Reinaldo  
8 Vargas Guerrero en el Sector de Paquita de Quepos., pero antes de esto catastrar el plano  
9 nuevo. -----

10 El Consejo mediante acuerdo 9 de la Sesión Ordinaria 184-2018 del 20-3-208, Acordó  
11 pasarlo a estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal se dejó un número de  
12 fax para notificaciones, pero a la fecha se desconoce si hubo respuesta o no de ese traslado  
13 de la nota. -----

14 Por lo que se solicita respetuosamente a su despacho de indicar si hubo respuesta del  
15 seguimiento de la nota en caso de ser negativa la respuesta continuar con el trámite de  
16 autorización de visado de plano para inscripción ante Registro Nacional, del lote citado  
17 parte de la Finca Municipal 6-51406-000, como corresponde. Notificaciones  
18 [c.herreramonge@gmail.com](mailto:c.herreramonge@gmail.com)” -----

19 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
20 Municipal, para estudio y recomendación, la presente nota suscrita por el señor Carlos  
21 Herrera Monge. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 **Oficio 09.** Nota suscrita por la señora Kattia Calvo Jiménez; que textualmente dice:  
23 “(...)” -----

24 “Asunto: Solicitud de información que priva el Interés Público. -----  
25 Yo Katia Calvo Jiménez, portadora de la cédula de identidad numero 6 02610125, vecina  
26 de Boca Vieja de Quepos, solicito me den respuestas razonables y puntualmente bajo  
27 sumisión de la normativa técnica y jurídica vigente, sobre las peticiones de informaciones  
28 que seguidamente detallo, considerando que tal petición priva el Interés Público: -----

29 1. ¿Cuál es el resultado del acuerdo municipal tomado en la SESIÓN  
30 ORDINARIA N349-2020: celebrada por el Concejo Municipal del cantón de  
31 Quepos, el martes veintiuno de enero de dos mil veinte, en lo que interesa: b)  
32 Constituir un órgano director unipersonal para instrucción del procedimiento  
33 administrativo ordinario indicado? c) Nombrar como órgano director unipersonal  
34 del procedimiento para la instrucción respectiva de este asunto al Asesor Legal  
35 del Concejo Municipal de Quepos, Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, número de  
36 cédula uno - mil trescientos cuarenta - cero setecientos cincuenta y nueve. El  
37 órgano director debe realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad  
38 real de los hechos que dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto  
39 al debido proceso, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley  
40 6227, Ley General de la Administración Pública. Se dispensa del trámite de



**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 Comisión. Notifíquese de inmediato. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco  
2 votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite  
3 de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco  
4 votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

5 Cabe mencionar que lo anterior se origina de la Relación de Hechos del Informe 06.  
6 Dictamen ALCM-012-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
7 Municipal; que textualmente dice: "(...): -----

8 QUINTO: Que mediante el oficio MQ-ALC-CM-12-2020, de la señora Patricia Bolaños  
9 Murillo, en su condición de Alcaldesa Municipal, mediante el que remite la Constancia  
10 005- 2020, emitida por la licenciada Diana Ramírez Pérez, jefe a.i. Unidad de Talento  
11 Humano; referente a las marcas registradas en el reloj marcador por el Licenciado Jeison  
12 Alpízar Vargas, Auditor Interno Municipal, del período que va del 06 al 10 de enero del  
13 año 2020. -----

14 Sobre lo presente, ya ha transcurrido más de nueve meses desde que este concejo conoció  
15 ese acuerdo municipal y que en esa Sesión se narró y se conoció con lujos y detalles las  
16 faltas cometidas por el señor Jeison Alpízar Vargas, sobre el ABANDONO DE  
17 TRABAJO, y que ese tipo de infracción es sancionado severamente por el Código de  
18 Trabajo en su artículo 81 inciso g), señalar que para ese tipo de procedimientos la  
19 normativa dicta los lineamientos a seguir, y las implicaciones que esto puede originar en  
20 el caso de prescripción a los funcionarios públicos que en su ejercicio y potestades  
21 incumplan con sus deberes, en lo que respecta la LGAP en el artículo 261 establece: ----

22 Artículo 261. -----

23 • El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los  
24 dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la  
25 demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley. -----

26 Código de Trabajo --

27 ARTÍCULO 81.- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el  
28 contrato de trabajo; --

29 g) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa  
30 justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del  
31 mismo mes calendario. -----

32 Sobre la anterior falta evidenciada y documentada, que refiere específicamente al delito  
33 por ABANDONO DE TRABAJO en desacato por el señor Jeison Alpízar Vargas, auditor  
34 municipal, el investigado lo vuelve hacer, esta vez se va nuevamente sin permiso de su  
35 superior jerárquico los días 03 y 13 de abril 2020, por medio del acuerdo 20, Artículo  
36 Sexto, Informes Varios, en la Sesión Ordinaria No.024-2020, celebrada el día martes 25  
37 de agosto de 2020, el Señor Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante  
38 oficio MQ- ALCK-515-2020, envía el oficio MQ-UTH-323-2020; suscrito por la Licda.  
39 Diana Ramírez Pérez, Jefe a.i. Unidad de Talento Humano Municipal; que textualmente  
40 dice: (...) Razón por la cual, se aclara que la Unidad de Talento Humano no tiene potestad  
41 ni competencia jurídica para decidir una sanción, solamente porque exista norma  
42 reglamentaria para definir las sanciones. Talento Humano es competente para asesorar

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 sobre la ruta para eventualmente aplicar una sanción, tal cual se hizo en los oficios  
2 enviados para conocimiento del Concejo Municipal, pero la potestad sancionatoria es  
3 exclusiva del superior, precisamente por esa relación de jerarquía, la cual, no posee  
4 Talento Humano, y esta unidad, obedece la orden de forma "mecánica" y aplica la sanción  
5 en cumplimiento a lo que decida de forma fundamentada la jefatura del colaborador  
6 correspondiente.... ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA. Aceptar el oficio  
7 MQ-UTH-323-2020; suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Jefe a.i. Unidad de  
8 Talento Humano Municipal. Comuníquese al interesado, señor Elvin Condega Díaz. Se  
9 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). -----

10 Según la lectura del acuerdo municipal anterior, la administración municipal no actúa de  
11 forma eficaz ni oportuna al no emitir las recomendaciones puntuales que el concejo debe  
12 acoger, tampoco el concejo municipal actual de oficio y lo que hace es tirarle la pelota a  
13 la administración, y no ejerce su autoridad, tales actos derivan ante la comisión de otros  
14 delitos, como; favorecimiento personal, incumplimiento de deberes, entre otros: -----

15 Código Penal Favorecimiento personal. -----  
16 Artículo 329.- Favorecimiento personal --  
17 Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años al que, sin promesa anterior al  
18 delito, ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o a substraerse a la  
19 acción de esta u omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo. -----

20 Incumplimiento de deberes --  
21 Artículo 339.- Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el  
22 funcionario público que ilegalmente omita, rehusé hacer o retarde algún acto propio de  
23 su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga,  
24 se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado  
25 a hacerlo. -----

26 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Artículo 38.-  
27 Causales de responsabilidad administrativa. -----  
28 Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación  
29 de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: -----  
30 d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para  
31 su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. ----

32 Ley General de Control Interno --  
33 Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. --  
34 El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil,  
35 cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley,  
36 sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación  
37 de servicios. (...). --  
38 Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será  
39 atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

40 Artículo 41.- Sanciones administrativas --  
41 Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: --

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

- 1 a) Amonestación escrita. --
- 2 b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando
- 3 corresponda. --
- 4 c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas
- 5 y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el
- 6 funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos. --
- 7 d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal. --

8 Ley General de la Administración Pública --

9 Artículo 11.-

- 10 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá
- 11 realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho
- 12 ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.--
- 13 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al
- 14 menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.--

15 La Constitución Política

16 Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están

17 obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades

18 no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución

19 y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

20 La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de

21 evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad

22 personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los

23 medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema

24 que cubra todas las instituciones públicas. -----

25 La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, -----

26 Artículo 71.-Prescripción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad

27 administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley y en el

28 ordenamiento de control y fiscalización superiores, prescribirá de acuerdo con las

29 siguientes reglas: -----

- 30 a) En los casos en que el hecho irregular sea notorio, la responsabilidad
- 31 prescribirá en cinco años, contados a partir del acaecimiento del hecho. -----
- 32 b) En los casos en que el hecho irregular no sea notorio -entendido este como
- 33 aquel hecho que requiere una indagación o un estudio de auditoría para informar
- 34 de su posible irregularidad- la responsabilidad prescribirá en cinco años, contados
- 35 a partir de la fecha en que el informe sobre la indagación o la auditoría respectiva
- 36 se ponga en conocimiento del jerarca o el funcionario competente para dar inicio
- 37 al procedimiento respectivo. -----

38 La prescripción se interrumpirá, con efectos continuados, por la notificación al presunto

39 responsable del acto que acuerde el inicio del procedimiento administrativo. -----

40 Cuando el autor de la falta sea el jerarca, el plazo empezará a correr a partir de la fecha

41 en que él termine su relación de servicio con el ente, la empresa o el órgano respectivo.

1 **Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el**  
2 **procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar que**  
3 **la responsabilidad del infractor prescriba, sin causa justificada. -----**

4 Por todos los hechos narrados, como ciudadana de este cantón en procura de la  
5 transparencia y rendición de cuentas, solicito señores del Concejo Municipal, den  
6 respuestas razonables y puntualmente bajo sumisión de la normativa técnica y jurídica  
7 aplicable, sobre: -----

8 1. El resultado del acuerdo municipal tomado en la SESIÓN ORDINARIA N° 349-  
9 2020: celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, el martes  
10 veintiuno de enero de dos mil veinte, en lo que interesa: b) Constituir un órgano  
11 director unipersonal para instrucción del procedimiento administrativo ordinario  
12 indicado c) Nombrar como órgano director unipersonal del procedimiento para la  
13 instrucción respectiva de este asunto al Asesor Legal del Concejo Municipal de  
14 Quepos, Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, número de cédula uno - mil  
15 trescientos cuarenta - cero setecientos cincuenta y nueve. El órgano director debe  
16 realizar todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos que  
17 dan base a este procedimiento, otorgar y vigilar el respeto al debido proceso, para  
18 lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley 6227, Ley General de  
19 la Administración Pública. Se dispensa del trámite de Comisión. Notifíquese de  
20 inmediato. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden  
21 del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare  
22 el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO  
23 DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

24 2. Se refieran sobre el impedimento técnico y legal que privo por no actuar de oficio  
25 este Concejo Municipal, ante tales hechos sancionatorios, teniendo la potestad  
26 para hacerlo, en lo que respecta al resultado del acuerdo 20, Artículo Sexto,  
27 Informes Varios, en la Sesión Ordinaria No.024-2020, celebrada el día martes 25  
28 de agosto de 2020. -----

29 3. Me suministren el documento de Seguimiento de acciones sobre los resultados del  
30 Informe N°. DFOE-DL-IF-00012-2018 Informe de Carácter Especial Acerca de  
31 la prevención del Riesgo de Fraude respecto del Recurso Humano en la  
32 Municipalidad de Quepos, que el auditor interno estableció, debió mantener y  
33 velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones,  
34 observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría  
35 interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias  
36 competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos  
37 por la administración. Específicamente en lo que refiere a la plaza del titular de la  
38 Unidad de Talento Humano, tal petición está establecido el numeral 2.10.1  
39 Información sobre incumplimiento de las normas y 2.11 de la resolución N° R-  
40 DC-064-2014 del 11 de agosto de dos mil catorce, Normas para el ejercicio de la  
41 Auditoría Interna en el Sector Público. -----

42 4. Me suministren el Informe de la denuncia conocido como el CEMENTAZO  
43 QUEPEÑO que desde periodos anteriores (2018 -2019 si no me equivoco) el  
44 concejo municipal designo al auditor municipal investigar tales hechos y  
45 recomendar sobre los resultados de ese estudio. -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

- 1           5. Que se investigue lo acá denunciado, y en caso de determinarse culpabilidad a los  
2           supuestos infractores se sienten las responsabilidades administrativas, civiles y  
3           penales como corresponde. -----  
4           6. Solicito den respuesta EN EL PLAZO CONFERIDO en la ley número 9097 y  
5           artículo 262 de la LGAP. -----
- 6           Recurso ante ustedes señores como Máximos Jerarcas Municipales con el fin de limpiar  
7           y erradicar la PANDEMIA de la corrupción que carcome a nuestro país y que tanto daño  
8           le ha hecho a nuestro cantón, este pueblo merece transparencia y dirigentes que actúen de  
9           la mejor manera de acuerdo con lo establecido por la ley, recordarle que todo lo anterior  
10          se encuentra documentado en Actas del Concejo Municipal. -----
- 11          Recibo notificaciones en mi correo electrónico [kattiajc@hotmail.com](mailto:kattiajc@hotmail.com)” -----
- 12          **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
13          de Asuntos Jurídicos, la presente nota suscrita por la señora Kattia Calvo Jiménez, para  
14          estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
15          **(cinco votos).** -----
- 16          **Oficio 10.** Nota suscrita por la señora Catalina Brenes Palma, Representante Legal de  
17          Casa Sibú de Quepos LTDA.; que textualmente dice: “(…)” -----
- 18          “Asunto: Oficio para mejor resolver, solicitud de prórroga. -----  
19          Estimado señor: --  
20          Por medio de la presente, yo Catalina Brenes Palma, mayor, casada, vecina de Quepos,  
21          con cedula de identidad 1-0951-0397 y en mi condición de representante legal de la  
22          sociedad denominada Casa Sibú de Quepos LTDA con cédula jurídica 3-101-283488; me  
23          presento en tiempo y en forma, a presentar documento para mejor resolver, referente a lo  
24          indicado en el oficio MQ-ALCK-701-2020 suscrito por el señor Jong Kwan Kim Jin.  
25          Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-387-2020  
26          suscrito por el Mba. Victor Hugo Acuña Zúñiga, jefe de la Unidad de Zona Marítimo  
27          Terrestre y conocido por el Concejo Municipal en el acuerdo #18, Artículo Sexto,  
28          Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión ordinaria No.  
29          036-2020, celebrada el martes 13 de octubre de 2020, respecto a la solicitud de prórroga  
30          de la concesión con numero de finca 6-000887-Z-000 y con plano catastrado P-0176592-  
31          1994, cuya fecha de vencimiento es el próximo 30 de noviembre del 2020. -----
- 32          Respecto a lo indicado en el oficio MQ-ALCK-701-2020 suscrito por el señor Jong Kwan  
33          Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-  
34          387-2020 suscrito por el Mba. Victor Hugo Acuña Zúñiga, jefe de la Unidad de Zona  
35          Marítimo Terrestre, queremos manifestar lo siguiente: -----
- 36          **Punto 1.** Es un hecho comprobado. --  
37          **Punto 2.** Es un hecho comprobado. --  
38          **Punto 3.** Es un hecho comprobado. --  
39          **Punto 4.** Es un hecho comprobado. --  
40          **Punto 5.** Es un hecho comprobado. --

1 **Punto 6.** Es un hecho comprobado y en el que estamos totalmente de acuerdo. --

2 **Punto 7.** Lleva parcialmente la razón la administración, en indicar que, a la fecha, existe  
3 una deuda pendiente por parte de la concesionaria, pero es omisa la Administración en  
4 indicar que a la fecha, no se ha actualizado el sistema de cobro de la Municipalidad, y por  
5 ende mi representada a la fecha, tiene un impedimento legal de llegar a un arreglo de  
6 pago. -----

7 **Punto 8.** SOBRE EL PLANO CATASTRADO Y LOS EFECTOS DEL ASIENTO  
8 CATASTRAL. En el artículo 2, inciso q) del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional,  
9 (que es Decreto Ejecutivo No. 34331 del 29 de noviembre de 2007 y sus reformas), se  
10 define como plano de agrimensura, aquel que representa en forma gráfica y matemática  
11 un inmueble, y que cumple con las normas que en él se establecen. Siendo que, dicho  
12 plano surte efectos una vez inscrito en el Catastro Nacional, que es cuando se constituye  
13 en un plano catastrado (Ibíd. artículo 2 inciso p). Dentro de los efectos conferidos al  
14 asiento catastral; dispone el artículo 57 del citado Reglamento que el objetivo principal  
15 del plano de agrimensura es contribuir al establecimiento, mejora y mantenimiento del  
16 catastro, así como definir gráficamente el inmueble de que se trate. En ese mismo artículo  
17 se determina que: "...El plano catastrado no es de por sí prueba absoluta de lo que en él  
18 se consigna. El plano de agrimensura levantado unilateralmente por el interesado, aunque  
19 esté inscrito en el Catastro, por sí mismo no puede afectar a terceros, no constituye título  
20 traslativo de dominio, no comprueba la propiedad ni la posesión de conformidad con lo  
21 dispuesto por el artículo 301 del Código Civil..." -----  
22 Siendo que el artículo 301 del Código Civil relacionado establece que: Artículo 301.  
23 Mensura La mensura de un terreno, sea o no protestada, no basta por sí sola para probar  
24 la posesión del mismo terreno. Adicionalmente, debe recordarse que la fe pública del  
25 agrimensor tiene un alcance restringido, toda vez que de acuerdo al literal 11 del  
26 Reglamento para el Ejercicio de la Topografía y la Agrimensura, (que es Decreto N° 21  
27 del 26 de febrero de 1970), en concordancia con el 19 del Reglamento a la Ley de  
28 Catastro, esta fe pública se limita a "...la información gráfica y escrita que contengan los  
29 planos y documentos por ellos suscritos, referentes a derroteros, áreas y localizaciones..."

30 En virtud de todo lo anterior, los efectos que produce en la Publicidad Catastral un plano  
31 de agrimensura inscrito en la División Catastral del Registro Inmobiliario, se encuentran  
32 suspendidos hasta tanto el plano catastrado genere un movimiento en la Publicidad  
33 Registral, esto es, hasta que con él se origine un título de propiedad y éste sea inscrito en  
34 la División Registral del Registro Inmobiliario, en cuyo caso la inscripción de ese plano  
35 en el Catastro se torna de provisional en definitiva, tal como lo dispone el artículo 71 del  
36 Reglamento a la Ley de Catastro Nacional. Así las cosas, el asiento catastral consiste en  
37 una inscripción provisional que conserva ese carácter hasta que sea asociado a un asiento  
38 registral, es decir, hasta que sea inscrita la propiedad del inmueble que representa en  
39 forma gráfica y matemática en el Registro Inmobiliario, supuesto en el cual se vuelve  
40 definitiva. Aunado a ello, la publicidad del asiento catastral se limita a la información  
41 relacionada con derroteros, área y ubicación de la parcela, dados los mencionados  
42 alcances de la fe pública del profesional de la agrimensura, así como a los efectos de la  
43 fe pública catastral concedidos en el Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, que le  
44 impiden sea considerado por sí mismo, como prueba absoluta de lo que en él se consigna.

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 En resumen, debe entenderse entonces que los efectos que surte un asiento catastral ante  
2 terceros interesados dependen o están supeditados, a la posterior inscripción del bien  
3 inmueble, esto es, al asiento registral que él mismo origine. -----

4 **Punto 9.** Que según lo indicado, el SINAC pretende modificar la certificación ACOPAC-  
5 PNE-ZMT-CERT-003-2011, mediante el oficio SINAC-ACOPAC-PNE-064-2017 del  
6 22 de noviembre del 2017, acto que es violatorio del debido proceso, y que conlleva daños  
7 patrimoniales a mi representada, que estaremos debatiendo en la instancia  
8 correspondiente y al momento procesal correspondiente, una vez que el SINAC, proceda  
9 con las modificaciones que pretenden y que a la fecha no han tenido efecto jurídico, salvo  
10 el daño ocasionado tanto a la Municipalidad de Quepos como a mi representada, por la  
11 imposibilidad del usufructo de la parcela a ambas partes. -----

12 **Punto 10.** Compartimos el criterio de la asesoría legal, que todos los funcionarios  
13 municipales deben aplicar el principio In Dubio Pro Natura, y entendemos la  
14 imposibilidad jurídica de la Municipalidad de Quepos y de sus funcionarios, de resolver  
15 el asunto de marras, por cuenta propia. Sin embargo, debemos recalcar el hecho de que  
16 en la Administración Pública, se deben observar otros principios de igual importancia  
17 tales como el debido proceso, el principio de legalidad, el principio de apego a la ciencia  
18 y a la técnica, el principio de justicia pronta y cumplida, entre otros, que claramente el  
19 SINAC, no ha respetado en este asunto y que estaremos invocando en sede Contenciosa  
20 Administrativa (Jerarquía Impropia y Ordinario), en caso de ser necesario. -----

21 **Punto 11.** Se adjuntan las certificaciones registrales y notas enviadas tanto a la  
22 Municipalidad de Quepos, como al Instituto Costarricense de Turismo, donde queda  
23 demostrado que se cumplió con el debido proceso y el principio de legalidad. -----

24 **Punto 12.** La ley 6043, no indica norma o procedimiento a cumplir, cuando un  
25 concesionario decida hacer una transformación de personería jurídica, tal es el caso en  
26 cuestión. Por dicha razón, se le hizo consulta al Registro Nacional de cómo proceder, y  
27 con la aprueba aportada, queda demostrado que tanto el Registro Nacional, la  
28 Municipalidad de Quepos y el Instituto Costarricense de Turismo fueron informados  
29 oportunamente del cambio realizado tanto en el registro de personas jurídicas como en el  
30 registro de concesiones. -----

31 **Punto 13.** Que para efectos de cumplir en lo solicitado en el oficio DZMT-147-DE-2018,  
32 solicitamos al Concejo Municipal, como parte del proceso de prorrogación entrara a conocer  
33 lo solicitado por el Departamento de Zona Marítima Terrestre, que, aunque es innecesario,  
34 resulta conveniente y oportuno dejarlo establecido en el proceso de prórroga. -----

35 **Punto 14.** Que como quedó demostrado en la prueba aportada, avalada por el Registro  
36 Público y de conocimiento de la Municipalidad de Quepos y del Instituto Costarricense  
37 de Turismo, no es necesario un acuerdo del Concejo Municipal, para el trámite de  
38 transformación de personería jurídica, y que en ningún momento se ha realizado una  
39 cesión o traspaso de la concesión. -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **Punto 15.** Que Firmas de Respaldo Profesional S.A. con cedula jurídica 3-101-283488  
2 es la misma persona jurídica que Casa Sibú de Quepos Limitada con cedula jurídica 3-  
3 102-283488. Por lo tanto, no existe incumplimiento alguno. -----

4 **Punto 16.** Que queda demostrado con la prueba aportada, que en ningún momento hemos  
5 incumplido con la cláusula IX del contrato de Concesión, ya que no se ha dado en ningún  
6 momento por parte de mí representada una cesión o traspaso de la concesión, sin la previa  
7 autorización de la Municipalidad de Quepos y el Instituto Costarricense de Turismo.  
8 Ahora, bien lo que, si re realizo respetando en todos sus extremos el debido proceso y el  
9 principio de legalidad, fue una transformación de la persona jurídica concesionario y una  
10 rectificación del asiento catastral, movimiento que fue oportunamente notificado tanto la  
11 Municipalidad de Quepos como el Instituto Costarricense de Turismo. -----

12 **Punto 17.** Nosotros reconocemos la existencia del plano catastrado P-2044178-2018 de  
13 PNE y estamos formulando un proceso para solicitar la nulidad del mismo (por las  
14 razones de derechos expuestas en el punto 8), sin embargo hemos estado a la espera de la  
15 rectificación anunciada por el SINAC en el oficio SINAC-ACOPAC-PNE-064-2017, y  
16 proceso del cual se nos ha informado de forma extraoficial, de que hay posibilidades de  
17 que la parcela concesionada sea excluida de la rectificación, todo como parte del proceso  
18 de la elaboración de los Índices de Fragilidad Ambiental del Plan Regulador de Playa  
19 Espadilla. -----

20 **Punto 18.** Tal como hemos demostrado no hay conflicto jurídico alguno por la existencia  
21 de un plano a nombre de Firmas de Respaldo Profesional S.A., ya que es la misma persona  
22 jurídica que Casa Sibú de Quepos S.R.L. -----

23 **Punto 19.** No es cierto y negamos rotundamente y queda demostrado con la prueba  
24 aportada que hayamos incumplido nuestras obligaciones contractuales, por haber  
25 realizado una cesión o traspaso y haberla registrado sin la autorización de la  
26 Municipalidad y el ICT. Respecto a la morosidad con el pago del canon, nuestra empresa  
27 no ha tenido posibilidad de establecer un arreglo de pago, porque los sistemas de la  
28 Municipalidad no lo permiten; adicionalmente existen incumplimientos contractuales por  
29 parte de la Municipalidad, derivados por la falta de resolución de la misma Municipalidad  
30 de Quepos, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Secretaria Técnica Nacional  
31 Ambiental, Instituto Costarricense de Turismo e Instituto Nacional de Vivienda y  
32 Urbanismo, lo cual nos ha dejado en un total estado de indefensión. -----

33 **PETITORIA.**

34 En vista de que, previo a resolver la solicitud de prórroga, es necesario y fundamental  
35 conocer la resolución final del SINAC respecto a la Certificación ACOPAC-PNE-ZMT-  
36 CERT-003-2011, solicitamos al Concejo Municipal lo siguiente: -----

- 37 1. Gestionar ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, una resolución por parte  
38 del Director Regional del Área de Conservación Pacifico Central y del Director General  
39 del Sistema de Áreas de Conservación, que permita dar seguridad jurídica a ambas partes.  
40 2. Que, en el caso, de que la parcela sea excluida de la Certificación de Patrimonio Natural  
41 del Estado, se nos autorice, a llegar a un arreglo de pago, con la condonación  
42 correspondiente de multas e intereses y de esa manera continuar con la solicitud de



**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 prórroga. Lo anterior, en congruencia a la política del Concejo Municipal, en casos  
2 similares. -----

3 3. Finalmente, es importante recalcar, que, para poder desarrollar el proyecto previsto, es  
4 necesario la actualización del plan regulador de Playa Espadilla, ya que, con el uso de  
5 suelo actual, no es posible el desarrollo de ningún tipo de infraestructura. Por lo que  
6 solicitamos al Concejo, activar los mecanismos de ley, para lograr dicha actualización en  
7 un plazo razonable. -----

8 Adjuntamos a la presente solicitud lo siguiente: -----

9 1. Certificación RNPDIGITAL-1637209-2020. (Transformación de Persona Jurídica)

10 2. Certificación RNPDIGITAL-1637219-2020. (Escritura de Transformación). --

11 3. Certificación RNPDIGITAL-1637237-2020. (Rectificación Asiento Registral) --

12 4. Oficio presentado ante la Municipalidad de Quepos. --

13 5. Oficio presentado ante el Instituto Costarricense de Turismo. --

14 Quedamos a sus órdenes, y recibiremos notificaciones al correo  
15 jevafer@grupocondeco.com o al fax 22484316.” -----

16 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
17 de Zona Marítimo Terrestre, la presente nota suscrita por la señora Catalina Brenes Palma,  
18 Representante Legal de Casa Sibú de Quepos LTDA, para estudio y recomendación al  
19 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

20 **Oficio 11.** Nota suscrita por el señor Julio César Chaves Chaves, de la Asociación de  
21 Amigos del Hospital Doctor Max Terán Valls de Quepos.; que textualmente dice: “(…)”

22 Por medio de la presente reciban un cordial saludo esperando que se encuentren muy bien,  
23 así como augurándoles muchos éxitos en su gestión en pro del desarrollo y progreso de  
24 nuestro cantón. -----

25 Me presento ante ustedes, Julio César Chaves Chaves, cédula de identidad 602120958,  
26 en mi condición de presidente de la Asociación de Amigos del Hospital Max Terán Valls  
27 para hacer de su conocimiento que hemos recibido una donación que quisimos traducir  
28 en materiales de construcción para utilizar en Nichos Sociales para aquellos casos en los  
29 que por su condición económica no puedan hacer frente a dicha situación. -----

30 Estamos convencidos que ante situaciones tan complejas como la actual, es necesario  
31 establecer alianzas para que, con el aporte de todos, salgamos adelante lo más pronto  
32 posible. -----

33 Debido a lo anteriormente expuesto rogamos aceptar la donación de dichos materiales  
34 valorados en ₡207.559.91 los cuales serán asignados únicamente por medio de la Mesa  
35 Social del Comité Municipal de Emergencias. -----

36 Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención a esta nota.” -----

37 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar la donación a la  
38 Municipalidad de Quepos, del señor Julio César Chaves Chaves, de la Asociación de  
39 Amigos del Hospital Doctor Max Terán Valls de Quepos, de materiales de construcción

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 para utilizar en Nichos Sociales para aquellos casos en los que por su condición  
2 económica no puedan hacer frente a dicha situación, materiales valorados en  
3 (C207.559.91.), los cuáles serán asignados únicamente por medio de la Mesa Social del  
4 Comité Municipal de Emergencias **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
5 **votos).** -----

6 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**  
7 **LEGAL, SÍNDICOS).**

8 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-794-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
9 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que oficio MQ-UGV-501-2020, suscrito por  
10 el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice:  
11 “(...) -----

12 **Asunto:** En respuesta al oficio MQ-CM-583-20-2020-2024, Solicitud de la señora Marta  
13 Méndez Campos para la intervención del dique en la comunidad de finca Capital. -----  
14 Estimado señor: --

15 El suscrito Mario André Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión  
16 Vial de la Municipalidad de Quepos primeramente le extiende un cordial saludo y a la  
17 vez brindo formal respuesta a lo que se menciona en el asunto. -----

18 Si bien es cierto corresponde a la corporación Municipal la administración de los diques  
19 del cantón, la Unidad de Gestión Vial por ley tiene como prioridad la atención de la red  
20 vial cantonal, no obstante este departamento en aras de velar por el mantenimiento de este  
21 tipo de estructuras de contención, ha realizado las gestiones necesarias referentes al  
22 mantenimiento de los diques y limpieza de cauces de dominio público, a través de  
23 convenios Interinstitucionales con el departamento de Obras Fluviales del MOPT,  
24 solicitud de primeros impactos con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y  
25 Atención de Emergencias (CNE). -----

26 En vista de lo anterior este departamento solicito la colaboración interinstitucional a  
27 Obras Fluviales del MOPT, dando como resultado que actualmente en sitio se encuentre  
28 maquinaria (Excavadora) con cantidad de horas limitadas por temas de presupuesto ante  
29 la situación actual del Covid-19, la cual realizara obras de mantenimiento de un sector  
30 del dique en el Río Naranjo que brindara protección a la comunidad de Finca Capital. ---

31 Aclaremos que esto es una intervención paliativa, por tal motivo los trabajos más  
32 integrales solicitados se realizaran cuando exista una intervención mediante un convenio  
33 interinstitucional o cuando exista la posibilidad de solicitar un Primer Impacto. -----

34 Sin duda reiteramos que esta solicitud será valorada y tomada en consideración para poder  
35 incorporarla al orden del día de la sesión del Comité Municipal de Emergencias. -----

36 Agradecemos el interés de la señora Marta Méndez por buscar los medios necesarios para  
37 mejorar el estado de una de las estructuras de mayor importancia en el cantón (Diques).

38 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Aceptar el presente oficio MQ-  
39 UGV-501-2020, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de  
40 Gestión Vial. Comuníquese el mismo, a la señora interesada Marta Méndez Campos,  
41 Vicepresidenta de la Asociación Pro Vivienda de Productores, Agrícola de Finca Capital **Se**  
42 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-795-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
2 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-496-2020,  
3 suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que  
4 textualmente dice; que textualmente dice: “(...) -----

5 **Asunto:** En respuesta al oficio MQ-CM-657-20-2020-2024, Solicitud del señor sindico  
6 Allen Jiménez para la construcción de 3 puentes en la comunidad de Asentamiento  
7 Savegre. -----  
8 Estimado señor:

9 La Unidad de Gestión Vial le extiende un cordial saludo, y a la vez brindo formar  
10 respuesta a lo solicitado en el asunto. -----

11 Antecedentes: --

- 12 1. El cantón de Quepos cuenta con 86 puentes debidamente identificados, que permite  
13 la conectividad entre tramos, caminos y distritos. La infraestructura de puentes es un  
14 componente muy importante para proporcionar acceso a los poblados y que los  
15 mismos gocen de los servicios básicos, además de poder comercializar sus productos,  
16 en este caso en mención efectivamente la Comunidad de Asentamiento Savegre  
17 requiere de la construcción de estos puentes para dotar a sus vecinos de una  
18 transitabilidad adecuada y segura. -----  
19 2. Que la Unidad de Gestión Vial está en toda la disposición de colaborar con un  
20 Proyecto de diseño y construcción basados en las normas técnicas actuales de estos 3  
21 puentes en la comunidad de Asentamiento Savegre, si los entes encargados de  
22 aprobarlo dan el visto bueno. -----

23 Conclusiones:

- 24 1. La Administración Municipal está en todo su derecho de solicitar la colaboración  
25 Interinstitucional al INDER para analizar la posibilidad de construcción de estos  
26 tres puentes en la comunidad de Asentamiento Savegre. -----  
27 2. Con respecto a la solicitud en mención referente a la construcción de estos tres  
28 puentes de paso vehicular, al tratarse de un proyecto de gran magnitud técnica y  
29 económica, si así lo tiene a bien la administración se deberá obtener la partida  
30 presupuestaria necesaria, que contemple la totalidad de los estudios o los faltantes  
31 si el INDER nos suministra lo realizado. -----  
32 3. Se agradece al señor síndico Allen Jiménez Zamora, su interés por buscar los  
33 medios necesarios para mejorar la problemática presente en esta comunidad. ----

34 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasládese al Señor. Allen Jiménez  
35 Zamora, Síndico Propietario. Distrito Naranjito, el presente oficio MQ-UGV-496-2020,  
36 suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial. **Se**  
37 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

38 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCV-803-2020, suscrito por la Señora. Vera Elizondo Murillo,  
39 Vicealcaldesa Municipal I de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 “Quien suscribe, MSc. Vera Elizondo Murillo, en mi condición de Vicealcalde de la  
2 Municipalidad de Quepos, les informo que la Embajada de Estados Unidos, nos envió el  
3 día de hoy 28 de octubre una donación del siguiente kit anti COVID-19. sugerimos utilizar  
4 dichos implementos para el sector de Naomi para la preparación de la apertura, la  
5 donación recibida se encuentra en custodia del Biólogo Warren Umaña, encargado de la  
6 Unidad de Gestión Ambiental, los artículos enviados son los siguientes ítems: -----

- 7 4 Termómetros digitales --
- 8 54 caretas de protección facial --
- 9 4 Cajas de guantes de nitrilo --
- 10 7 botellas de alcohol en gel de 500ml --
- 11 1 lavamanos de pedal en acero inoxidable --
- 12 2 galones de jabón líquido
- 13 2 galones de desinfectante --
- 14 2 galones de alcohol en gel
- 15 2 alfombras para desinfección de pies
- 16 2 rollos de toallas para manos. --
- 17 2 dispensadores de jabón o alcohol en gel
- 18 1 basurero con ruedas de 120L. ----

19 Agradeciendo su colaboración, se despide.” -----

20 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar la donación por parte de la  
21 Embajada de Estados Unidos, a la Municipalidad de Quepos, de un kit anti COVID-19,  
22 según el detalle en el presente oficio MQ-ALCV-803-2020, suscrito por la Señora. Vera  
23 Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I de Quepos. **Se acuerda lo anterior por**  
24 **unanimidad (cinco votos).** -----

25 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCV-804-2020, suscrito por Señora. Vera Elizondo Murillo,  
26 Vicealcaldesa Municipal I de Quepos, mediante el que se remite el oficio MQ-UGV-497-  
27 2020, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que  
28 textualmente dice: “(...) -----

29 **Asunto:** Respuesta a oficio MQ-ALCK-764-2020, con relación a la solicitud de  
30 declaratoria de calle camino a Tocarí. -----  
31 Estimado señor: --

32 Por este medio le extiendo un cordial saludo y a la vez le informo que la presentación de  
33 solicitud de declaratoria de calle se encuentra incompleta (ver anexo) de acuerdo a lo que  
34 se estipula en el reglamento vigente para este tipo de trámites, “**Reglamento de**  
35 **Aceptación, Reapertura y Declaratoria de Calles Públicas de la Municipalidad De**  
36 **Quepos**”. Por lo que se pone en autos para subsanar el proceso desde su etapa inicial y  
37 en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. También aclarar que no existe ningún  
38 expediente con relación a esta solicitud, ya que al parecer se encuentran iniciando el  
39 proceso para declaratoria... -----

ANEXO  
CAPITULO II

Del procedimiento para la aceptación y declaración de vías públicas

**Artículo N°2.** Cualquier interesado puede gestionar por escrito ante la Alcaldía Municipal de Quepos o a la Dependencia Técnica de Gestión Vial Municipal, la tramitación del recibimiento, reconocimiento, declaratoria y reapertura de un camino o de una calle como pública, conforme los términos del presente reglamento, debiendo indicar el interés de la comunidad, con descripción del sector o localización del lugar donde se ubica la calle o camino, el aporte en caso de aceptarse su propuesta, y si se trata de donación o venta por parte de los vecinos. -----

**Artículo N°3.** Los Administrados deberán acompañar las solicitudes escritas con los siguientes documentos: -----

**3.1-** Plano del camino o de la calle elaborado por un profesional en la materia.

**3.2-** Certificación registral y planos de las fincas colindantes. --

**3.3-** Copia de cédula de identidad de la(s) persona(s) firmante(s) de la solicitud y certificación de Personería Jurídica con no más de un mes de emitida, en caso de Personas Jurídicas. --

**3.4-** Declaración jurada de los interesados(as), en la que demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la vía que desea abrir. --

**3.5-** Cualquier otro documento que sea necesario para la municipalidad (permisos de suelo, impacto ambiental, certificaciones emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones).

**Artículo N°4.** La aceptación, reapertura y declaratoria de Calles Públicas ante esta Municipalidad, generarán la integración de las vías a la Red Vial Cantonal de Quepos. La Red Vial Cantonal estará constituida por los caminos públicos no incluidos dentro de la Red Vial Nacional y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Caminos Públicos. Se compone de a) caminos vecinales o clasificados, b) calles locales y c) caminos no clasificados. La integración de este tipo de vías, deberán cumplir con los criterios de clasificación establecidos en el Decreto N° 40137-MOPT, publicado al Alcance 421 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de febrero del 2017. -----

**Artículo N°5.** La vía deberá estar individualizada por cercas o mojones a ambos lados del derecho de vía. -----

**Artículo N°6.** La Alcaldía Municipal, en todos los casos remitirá la solicitud del (los) potente(s) a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para el estudio y análisis de viabilidad y factibilidad. -----

**Artículo N°7. Inicio del trámite.** La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, una vez recibida la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, de encontrarse incompletos prevendrá por una única vez y por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al(los) solicitante(s) para que complete los

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información  
2 dentro del plazo de diez días hábiles. -----

3 **Artículo N°8. De los requisitos documentales.** A los efectos de la tramitación la Unidad  
4 Técnica de Gestión Vial Municipal deberá tener en un lugar visible el listado de los  
5 requisitos descritos en los artículos anteriores a presentar por el Administrado(s). -----

6 **Artículo N°9. Análisis de viabilidad y capacidad instalada para la determinación de**  
7 **un camino o una calle pública.** Una vez presentada o completada la gestión por el  
8 interesado, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal efectuará el análisis sobre la  
9 viabilidad de recibir y considerar la vía como pública, para ello contará con un plazo de  
10 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario  
11 por la naturaleza y complejidad del procedimiento, se requieran otros estudios técnicos,  
12 la Unidad Técnica de Gestión Vial debe comunicarlo al interesado. -----

13 Si una vez realizados todos los estudios es viable considerar el camino o la calle como  
14 pública, la Unidad Técnica de Gestión Vial lo presentara ante la Junta Vial Cantonal de  
15 Quepos, donde los miembros de tal instancia tomarán un acuerdo al mediante el cual  
16 darán una recomendación, dicho acuerdo será recomendativo para el Concejo Municipal.

17 **Artículo N°10.** Corresponderá al responsable de la Unidad Técnica de Gestión Vial  
18 Municipal, confeccionar el expediente administrativo, donde incluirá todo tipo de  
19 criterios y recomendaciones que se hayan generado en cuanto al tema, así como realizar  
20 los estudios técnicos, socioeconómicos, y preparará la Resolución Administrativa  
21 conforme a lo plasmado en la Ley de Construcciones N°833 y sus reformas, Ley General  
22 de Caminos Públicos N° 5060 y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT y sus  
23 reformas, llamado Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de  
24 Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y demás normativa  
25 conexas, que deberá remitir al Alcalde(sa) Municipal. -----

26 **Artículo N°11.** El Alcalde(sa) Municipal someterá a conocimiento del Concejo  
27 Municipal de Quepos el expediente con los estudios previos y la respectiva Resolución  
28 Administrativa para su aprobación del camino o la calle como pública. La donación del  
29 área privada, deberá ser aceptada y acordada por el Concejo Municipal de Quepos, para  
30 utilizarse como calle pública o camino público de la Red Vial Cantonal. -----

31 **Artículo N°12.** Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, el Concejo  
32 Municipal tomará un acuerdo, tomando en consideración para ello el cumplimiento de  
33 los requisitos previos establecidos para ello, los estudios técnicos y socioeconómicos para  
34 fundamentar el procedimiento respectivo y demostrar que la aceptación de la vía pública  
35 es de entera utilidad pública municipal. -----

36 **Artículo N°13.** Cuando en el acuerdo del Concejo Municipal se acepten áreas en  
37 donación o venta de mutuo consentimiento deberá indicarse expresamente la autorización  
38 al (la) Alcalde (sa) para comparecer y a otorgar escritura pública, para la correspondiente  
39 inscripción en el Registro Nacional. -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **Artículo N°14.** Cuando el acuerdo se refiera a expropiaciones deberá el Concejo  
2 Municipal declarar de utilidad pública el terreno a expropiar, ordenar la publicación en  
3 el Diario Oficial La Gaceta, su inscripción provisional en el Registro Nacional y de  
4 inmediato delegar en el (la) alcalde (sa) la tramitación del procedimiento de expropiación.

5 **Artículo N°15.** Tomado el acuerdo respectivo, la Secretaría del Concejo Municipal de  
6 Quepos, procederá con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La Secretaría  
7 Municipal mediante documento escrito que debe de contener; el acuerdo municipal de su  
8 aprobación, el anuncio de la publicación, y cualquier otra información de importancia,  
9 procederá a remitirlo a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para el archivo en  
10 el expediente original. -----

11 Una vez recibida la información por parte de la Secretaría Municipal, el Responsable de  
12 la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, solicitará por escrito a la Dirección de  
13 Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que sea  
14 debidamente registrada y se le asigne el respectivo código.” -----

15 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aceptar el oficio MQ-UGV-497-  
16 2020, suscrito por Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial.  
17 Comuníquese a los interesados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

18 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCK-816-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
19 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-IAJ-030-2020,  
20 suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Asesor Legal de la Asesoría Jurídica  
21 Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

22 **“Asunto:** Oficio MQ – PM – 006 – 20 – 2020 - 2024. --

23

24 Estimado señor:-

25 Quien suscribe, Adriano Guillén Solano, en condición de asesor legal y por disposición  
26 de la jefatura de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente  
27 me refiero al oficio MQ – ALCV – 45 – 2020 de esta Alcaldía, que a su vez remite al  
28 contenido del Oficio MQ – PM – 006 – 20 – 2020 – 2024 emitido por la Secretaría del  
29 Concejo, mediante el cual se solicita informe a esta Asesoría sobre trámites relacionados  
30 con la solicitud de segregación de un lote de la finca municipal 24870 – 000, conocida  
31 como finca Cerros, presentada por el señor David Bonilla Cordero, cédula 6-0336-0631,  
32 el suscrito asesor, una vez realizada la investigación respectiva, emite informe como  
33 sigue: -----

34 **I- Antecedentes:**

35 1- Que mediante Acuerdo 08, Artículo 6° de la Sesión Ordinaria N° 234 -2018, se  
36 conoce solicitud de segregación de un lote de la finca municipal 24870 – 000,  
37 conocida como finca Cerros del señor David Bonilla Cordero, cédula 6-0336-  
38 0631, quien manifiesta estar de acuerdo en aceptar las condiciones de venta o  
39 financiamiento de la Municipalidad. (Ver **Acuerdo 08, Artículo 6° de la Sesión**  
40 **Ordinaria N° 234 -2018).** -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

- 1           2- Que en materia de segregaciones de fincas municipales, se presentaron varios  
2 inconvenientes a nivel registral, pues varios registradores rechazaron la  
3 inscripción de segregaciones para la venta por - según tales registradores -  
4 requerir la autorización de la Contraloría General de la República, lo que significó  
5 un retraso y una acumulación significativa de tales trámites, pues no es sino hasta  
6 diciembre de 2019 mediante el Oficio N° 20565 que contiene a su vez el  
7 documento DCA - 4869 de 20 de diciembre de 2019, que la CGR se manifiesta  
8 al respecto, **indicando la improcedencia de la autorización del ente contralor.**  
9 **(Ver adjunto Oficio N° 20565 que contiene el documento DCA - 4869 de 20 de**  
10 **diciembre de 2019, emitido por la División de Contratación Administrativa de la**  
11 **CGR).** -----  
12           3- Que mediante acuerdo 14 del artículo 6° Sesión Ordinaria N° 313 - 2019, se  
13 conoce informe del suscrito asesor en el que se indica en lo que interesa que el  
14 administrado Bonilla Cordero deberá concretar la titulación del lote objeto de  
15 solicitud mediante una compra-venta una vez determinado el valor mediante un  
16 avalúo, avalúo cuyo resultado también se conoce mediante el acuerdo de cita. (Ver  
17 adjunta copia de avalúo **AVA - 008 - DV - 19).** -----  
18           4- Que mediante oficio MQ - PM - 006 - 20 - 2020 - 2024 emitido por la Secretaría  
19 del Concejo, el Concejo Municipal re direcciona nota presentada por la  
20 administrada Rosario Castro Morales, cédula 6-0194-0278, en la que manifiesta  
21 su oposición a la solicitud de segregación gestionada por el señor Bonilla Cordero,  
22 por incluir - según manifiesta dicha administrada - parte de una calle pública, en  
23 la que se ubica un poste de alumbrado público y el medidor de su servicio de agua  
24 potable. (Ver adjunta copia del **Oficio MQ - PM - 006 - 20 - 2020 - 2024**  
25 **emitido por la Secretaría del Concejo que incluye el documento presentado por la**  
26 **administrada Castro Morales).** -----  
27           5- Que mediante oficio MQ - UCYT - 057 - 2020, la Unidad de Catastro y  
28 Topografía pone en conocimiento el documento presentado por la administrada  
29 Castro Morales ante su Unidad - que es idéntico al presentado ante el Concejo  
30 Municipal y re direccionado por el presidente municipal mediante el oficio MQ -  
31 PM - 006 - 20 - 2020 - 2024 citado supra - y a la vez manifiesta expresamente  
32 que el acceso en cuestión no se encuentra inventariado como calle pública. (Ver  
33 adjunta copia simple del **Oficio MQ - UCYT - 057 - 2020).** -----  
34           6- Que mediante Oficio MQ - UGV- 245 - 2020, la Unidad Técnica de Gestión Vial  
35 informa que el acceso en cuestión no se encuentra registrada en el Inventario de  
36 la Red Vial Cantonal. (Ver adjunta copia simple de **oficio MQ - UGV- 245 -**  
37 **2020).** -----

38           Analizados los antecedentes supra descritos, este asesor arriba a las siguientes  
39 conclusiones: -----

- 40           1- No existe documentación idónea que establezca con certeza que el acceso  
41 en cuestión sea una calle pública, pues la sola mención en un plano de un  
42 acceso como calle pública no es suficiente para considerarla como tal, de



**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

- 1 conformidad con la jurisprudencia constitucional al respecto, pues debe  
2 existir – a nivel municipal – un acuerdo que así la declare o bien un mapa  
3 de sitio aprobado por el INVU. (Véase al respecto los dictámenes C – 116  
4 – 94 y C – 179 – 2013 de la PGR). --
- 5 2- El inmueble de la administrada Castro Morales, efectivamente tiene  
6 accesos a calle pública al sur y al oeste, con calles debidamente  
7 inventariadas en el Inventario de la Red Vial Cantonal de Quepos. --
- 8
- 9 3- El área objeto de controversia, solamente da acceso a la vivienda del  
10 Administrado Bonilla Cordero. --
- 11 4- Eventualmente, tanto el poste de alumbrado público como el medidor de  
12 agua a los que hace referencia la administrada Castro Morales, podrían  
13 reubicarse en una de las calles inventariadas como parte de la Red Vial  
14 Cantonal. --
- 15 5- El área objeto de controversia, definitivamente es parte de un inmueble  
16 que pertenece a esta Municipalidad, y por tanto, su disposición final  
17 corresponde a esta Municipalidad a través de acuerdo municipal.

18 Así las cosas, este asesor **considera oportuno que el Concejo Municipal** – de ser posible  
19 en pleno, es decir, con sus regidores propietarios – **realice una visita al lugar en**  
20 **compañía del Ingeniero Topógrafo Carlos Bejarano Loría**, con el fin de tomar una  
21 decisión al respecto: aceptar la propuesta de segregación del administrado Bonilla  
22 Cordero que incluye en el precio de venta el área que da acceso a su vivienda o bien  
23 mantener dicho acceso como una servidumbre, en cuyo caso, parece ser que el único que  
24 podría aprovechar dicha servidumbre es el administrado Bonilla Cordero.” -----

25 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal  
26 de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación al Concejo Municipal, el presente  
27 oficio MQ-IAJ-030-2020, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Asesor Legal de  
28 la Asesoría Jurídica Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

29 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCK-819-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
30 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-421-2020,  
31 suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo  
32 Terrestre; que textualmente dice: “(...) -----

33 **“Asunto: Remisión del Proyecto de Resolución PR-UZMT-04-2020 -----**  
34 **Estimado señor:**

35 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia  
36 del oficio MQ-CAJ-017-2020, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad  
37 referente a la revisión del proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva  
38 presentada por Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-021660,  
39 representada por Ligia Gutiérrez Vargas cédula 3-0189-0381, Lilly Gutiérrez Vargas  
40 cédula 3-0218-0640, Sonia Gutiérrez Vargas cédula 3-0176-0882, Olga Gutiérrez Vargas  
41 cédula 3-0218-0769, Lucía Gutiérrez Vargas cédula 3-0195-0777, sobre un terreno  
42 ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con una medida de cuatro mil metros cuadrados  
2 (4.000 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-2031706-2018, linderos: linderos:  
3 Norte: Calle Pública Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste:  
4 Municipalidad de Quepos y Patrimonio Natural del Estado (PNE) y es para darle un Uso  
5 Residencial Turístico (ZRT) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la  
6 zona y publicado en La Gaceta número 165 del martes 29 de agosto del 2000 y La Gaceta  
7 N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir.-----

8 En el contexto de oficio MQ-CAJ-017-2020 se indica que *“no se evidencian errores u*  
9 *omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*. -----  
10 En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con  
11 todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.” -----

12 **PROYECTO DE RESOLUCIÓN PR-UZMT-04-2020**

13 Al ser las once horas con treinta tres minutos del treinta de octubre del dos mil veinte,  
14 este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la  
15 Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva  
16 tramitada por Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-021660,  
17 representada por Ligia Gutiérrez Vargas cédula 3-0189-0381, Lilly Gutiérrez Vargas  
18 cédula 3-0218-0640, Sonia Gutiérrez Vargas cédula 3-0176-0882, Olga Gutiérrez  
19 Vargas cédula 3-0218-0769, Lucía Gutiérrez Vargas cédula 3-0195-0777, sobre un  
20 terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Manuel Antonio,  
21 Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. -----

22 **RESULTANDO**

23 Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Ligia Gutiérrez  
24 Vargas cédula 3-0189-0381, Lilly Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0640, Sonia  
25 Gutiérrez Vargas cédula 3-0176-0882, Olga Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0769,  
26 Lucía Gutiérrez Vargas cédula 3-0195-0777, de calidades supra citadas, representantes  
27 de Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-021660, para el  
28 otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla,  
29 Manuel Antonio, Cantón Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

30 **I.** Terreno con un área de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m<sup>2</sup>), de conformidad  
31 con el plano catastrado 6-2031706-2018, linderos: Norte: Calle Pública Sur: Zona  
32 Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y  
33 Patrimonio Natural del Estado (PNE) y es terreno para dedicarlo a Uso de Zona  
34 Residencial Turística (ZRT) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para  
35 la zona y publicado en Gaceta número 165 del martes 29 de agosto del 2000 y La  
36 Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para  
37 construir.-----

38 **II.** Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la  
39 obtención de la concesión.-----

1

**CONSIDERANDO**

2 **PRIMERO:** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector  
3 Costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio, el cual fue declarado de Aptitud Turística  
4 y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de  
5 Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223  
6 del 06 de octubre de 1970. -----

7 **SEGUNDO:** Que el sector costero de Playa Espadilla, Distrito Quepos cuenta con  
8 demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.-----

9 **TERCERO:** Que el Plan Regulador de Playa Espadilla vigente aprobado el cual inicia  
10 en Parque Nacional Manuel Antonio y finaliza en Playitas; fue aprobado por el Instituto  
11 Costarricense de Turismo (ICT) en la Sesión de Junta Directiva N° 4670, artículo 5 del  
12 23 de setiembre de 1996, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en  
13 la Sesión 4823, artículo 5 inciso 8 punto a, celebrada el 09 de setiembre de 1998, por la  
14 Municipalidad de Quepos en la Sesión Extraordinaria número 169 Acuerdo 01, Artículo  
15 Sétimo, celebrada el 07 de julio del 2000, publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de  
16 agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000.-----

17 **CUARTO:** Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 11:56 horas del 11  
18 de octubre del 2017, la cual se deriva de la solicitud de concesión presentada al ser las  
19 10:00 horas del 22 de febrero del 1985, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo  
20 Terrestre de Playa Espadilla, con área de ocho mil doscientos diecinueve metros  
21 cuadrados (8.219 m<sup>2</sup>), la cual para efectos de cumplir con lo establecido en el artículo  
22 65 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y lo establecido en el Plan  
23 Regulador de Playa Espadilla, con el área máxima permitida para la Zona Residencial  
24 Turística (ZRT), se presentó una nueva solicitud de concesión sobre un lote ubicado en  
25 la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, con área de área de cuatro mil metros  
26 cuadrados (4.000 m<sup>2</sup>) medida que es congruente con el plano de catastro número 6-  
27 2031706-2018 por lo que se confirma la medida de cuatro mil metros cuadrados (4.000  
28 m<sup>2</sup>). -----

29 **QUINTO:** Que se ha verificado que Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número  
30 3-101-021660, y sus representantes, no se encuentran afectados por las prohibiciones  
31 indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de  
32 su Reglamento. -----

33 **SEXTO:** Que mediante las inspecciones de campo realizadas por el Departamento de  
34 Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 10:40 horas del 13 de  
35 diciembre del 2017, el 20 de diciembre del 2019 y 21 de febrero del 2020, en la cuales  
36 se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente  
37 del sector de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de  
38 Puntarenas.-----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 No así la adecuación de una vivienda unifamiliar, la cual no cumplía con los retiros  
2 laterales establecidos en el Plan Regulador de Playa Espadilla, por lo que el solicitante  
3 de concesión en cumplimiento con lo establecido en el Plan Regulador Costero, procedió  
4 de manera voluntaria ajustar las construcción conforme lo establecido en el Plan  
5 Regulador y según lo normado en la Ley 9242, verificándose en la inspección realizada  
6 en el sitio el 09 de octubre del 2020 la eliminación de un portón que obstaculizaba la  
7 calle y parte de la vivienda para ajustarla conforme a los retiros laterales y por  
8 consiguiente la adecuación tanto de la construcción de la vivienda unifamiliar, casa del  
9 guarda para el cuidado de la parcela, el lote, su área y su uso con respecto al Plan Regulador  
10 Vigente del sector de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de  
11 Puntarenas.-----

12 **SÉTIMO:** Que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de Penal de Quepos y  
13 Parrita, lo cual consta en el folio 073 del expediente PE-181, sobre el cual se tramita la  
14 solicitud de concesión aquí referida, existe una orden de suspender las demoliciones en  
15 el terreno descrito. -----

16 **OCTAVO:** Que de conformidad con el oficio UTA-297-18, emitido por Unidad de  
17 Gestión Ambiental de esta Municipal, las actividades y construcciones no generan daño  
18 ambiental. -----

19 **NOVENO:** Que las construcciones existentes en el lote datan de muchos años antes del  
20 09 de junio del 2014, fecha en que se publicó la Ley 9242 en La Gaceta N° 109, lo cual  
21 se puede corroborar en los folios 45, 64, 81 y 86 del expediente PE-41 el cual se remitió  
22 al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y las imágenes satelitales de Google Earth,  
23 con lo que se cumple con los preceptos normativos de la Ley 9242, de regulación de las  
24 construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre y  
25 legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al  
26 amparo de Ley 6043 y su Reglamento. -----

27 **DÉCIMO:** Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-  
28 D-PNE-ZMT-CERT 003-2011 fechada el 27 de junio de 2011, emitida por el Director  
29 del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación,  
30 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural  
31 del Estado (PNE) del sector costero de Espadilla, abarcado por el Plan Regulador  
32 Espadilla, el área registrada en el plano castrado 6-2031706-2018 de acuerdo con el  
33 derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque,  
34 es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser  
35 objeto de concesión.-----

36 **DÉCIMO PRIMERO:** Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del  
37 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La  
38 Gaceta número 16 del lunes 24 de enero del 2018, donde no consta en el expediente  
39 respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud  
40 de concesión presentada.-----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **DÉCIMO SEGUNDO:** Que en La Gaceta N° 43 del 04 de marzo del 2020, se corrigen  
2 los linderos del lote solicitado en concesión.-----

3 **DÉCIMO TERCERO:** Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-009-  
4 DV-18, con fecha del avalúo 13 de abril del 2018, realizado por Ing. David Valverde  
5 Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se  
6 valoró la parcela en la suma de doscientos sesenta millones cuatrocientos mil colones  
7 exactos (¢260.400.000,00). -----

8 **DÉCIMO CUARTO:** Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-008-2018,  
9 del 16 de abril del 2018, se notificó el Avalúo N° AVA-009-DV-18, al medio señalado  
10 por Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-021660, para atender  
11 notificaciones.-----

12 **DÉCIMO QUINTO:** Que el avalúo N° AVA-009-DV-18, se encuentra en firme de  
13 conformidad con el oficio MQ-UBI-099-2020, emitido por el Ing. David Valverde  
14 Suarez, Jefe de la Unidad de Valoraciones de esta Municipalidad, además de la nota  
15 recibida al ser las 07:59 horas del día 13 de junio del 2018 por Ligia Gutiérrez Vargas  
16 cédula 3-0189-0381, Lilly Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0640, Sonia Gutiérrez  
17 Vargas cédula 3-0176-0882, Olga Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0769, Lucía  
18 Gutiérrez Vargas cédula 3-0195-0777, de calidades supra citadas, representante de Guco  
19 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-021660, donde aceptan el avalúo.

20 **DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan  
21 Regulador costero de Playa Espadilla, Distrito Quepos y el artículo 49 del Reglamento  
22 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, le corresponde pagar un canon anual de un 4%  
23 sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de diez  
24 millones cuatrocientos dieciséis mil colones exactos (¢10.416.000,00), el cual puede ser  
25 cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. -----

26 **DÉCIMO SÉTIMO:** Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de  
27 Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la  
28 parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero

29 **DÉCIMO OCTAVO:** Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra  
30 objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por  
31 ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.----

32 **DÉCIMO NOVENO:** Que la presente recomendación se emite a efectos de que se  
33 presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del  
34 Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del  
35 Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de  
36 previo la revisión respectiva.-----

37 **VIGÉCIMO:** Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de  
38 Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.-----

1

**POR TANTO**

2 Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona  
3 Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de  
4 la Concesión Nueva presentada por Guco Sociedad Anónima, cédula jurídica número  
5 3-101-021660, representada por Ligia Gutiérrez Vargas cédula 3-0189-0381, Lilly  
6 Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0640, Sonia Gutiérrez Vargas cédula 3-0176-0882,  
7 Olga Gutiérrez Vargas cédula 3-0218-0769, Lucía Gutiérrez Vargas cédula 3-0195-  
8 0777, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla,  
9 Manuel Antonio, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de  
10 cuatro mil metros cuadrados (4.000 m<sup>2</sup>), de conformidad con el de conformidad con el  
11 plano catastrado 6-2031706-2018, linderos: Norte: Calle Pública Sur: Zona Pública;  
12 Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y Patrimonio Natural  
13 del Estado (PNE) y es terreno para dedicarlo a Uso de Zona Residencial Turística (ZRT)  
14 de conformidad con el Plan Regulador de Playa Espadilla aprobado para la zona y  
15 publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de  
16 setiembre del 2000; por un periodo de veinte años.”-----

17 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal  
18 de Zona Marítimo Terrestre, para estudio y recomendación el oficio MQ-UZMT-421-  
19 2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona  
20 Marítimo Terrestre, con el proyecto de resolución PR-UZMT-04-2020. **Se acuerda lo**  
21 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

22 **Informe 07.** Oficio MQ-ALCK-829-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.  
23 Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

24 “**ASUNTO:** Respuesta al oficio **MQ-CM-678-20-2020-2024** del 07 de octubre

25 **Estimado señor: --**

26 Quien suscribe, Jong Kwan Kim Jin, Alcalde de la Municipalidad de Quepos, por  
27 presente respondo al oficio: **MQ-CM-678-20-2020-2024** del 07 de octubre, con respecto  
28 a la idea de contar con espacio de lunes a jueves en el adoquinado Municipal,  
29 respondemos lo siguiente: --

30 Para que se pueda brindar el espacio del Campo Ferial, debe existir un plan de estrategia  
31 y seguimiento, que garantice la inclusión, participación y la seguridad pública de los  
32 visitantes, debe contar con los protocolos y permisos de salud, una vez cumplidos vemos  
33 una gran oportunidad en apoyar a nuestra gente, por la que la instamos en presentar un  
34 proyecto sobre esta excelente iniciativa. -----

35 Por otra parte, la reactivación económica es muy importante para la recuperación de  
36 nuestro cantón, generar ideas proactivas debe ser una variable durante este gobierno local,  
37 tanto el Concejo como la Administración debemos estar con la mentalidad constante en  
38 mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. -----

39 **Quedamos en espera de sus comentarios y sin más por el momento agradeciendo la**  
40 **atención brindada, se despide”** -----

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aceptar el presente oficio MQ-  
2 ALCK-829-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de  
3 Quepos. Comuníquese el mismo a la Señora. Elisa Madrigal Ortíz. Regidora Suplente. **Se**  
4 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

5 **Informe 08.** Oficio MQ-DGF-086-2020, suscrito por el Lic. Moisés Avendaño Loria.  
6 Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Municipalidad de Quepos; que  
7 textualmente dice: “(...) -----

8 **“ASUNTO: INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TERCER**  
9 **TRIMESTRE DE 2020.** -----

10 Estimado señor:

11 Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula N° 6-306-393,  
12 economista, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión Financiera, de la  
13 Municipalidad del Cantón de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica N° 3-014-042111,  
14 mediante la presente les remito para lo que corresponda el informe de ejecución  
15 presupuestaria del tercer trimestre del 2020. Es importante indicar que los ingresos del  
16 tercer trimestre fueron por un monto ¢674.210.073,66 y los egresos por un monto de  
17 ¢674.024.552,19; lo cual generó un efecto positivo en lo que a flujo de efectivo se refiere  
18 de manera absoluta de apenas ¢185.521,47; lo cual valida nuestra anterior primera  
19 recomendación al primer trimestre y primer semestre, según posición de haber realizado  
20 un presupuesto a disminuir (el cual se presentó a CGR según Presupuesto Extraordinario  
21 01-2020) y como segunda recomendación inmediata (similar a lo realizado al cierre del  
22 primer y segundo trimestre 2020) fue suspender los proyectos y demás contrataciones  
23 elevadas que se financian con recursos propios y únicamente ejecutar los proyectos y  
24 demás contrataciones que se financian con recursos que aporta el gobierno central y que  
25 efectivamente ya hayan ingresado a las arcas municipales; de la misma manera en el  
26 informe del primer semestre del 2020 se recomendaron otras medidas de índole  
27 administrativo para contener el gasto, de las cuales algunas ya se han venido  
28 implementando. -----

29 Es importante mencionar que la ejecución absoluta de ingresos acumulada al 30 de  
30 setiembre del 2020 es de ¢2.625.121.226,00 lo que representa un 53% de lo  
31 presupuestado en este 2020, lo cual evidencia una diferencia de -22% del 75% como  
32 mínimo que debían de haber ingresado a las arcas municipales según lo presupuestado  
33 para este año 2020. Por otra parte los egresos acumulados al 30 de setiembre del 2020  
34 fueron ¢2.154.339.891,25 dando como resultado una ejecución de egresos versus los  
35 ingresos de un 82% aproximadamente. Esto nos da un resultado (diferencia entre ingresos  
36 y egresos al 30 de setiembre del 2020) positivo de ¢470.781.334,75 (de los cuales  
37 ¢305.457.726,05 corresponden a la 8114 quedando para algunos compromisos por ley  
38 que no se han depositado en este año 2020 así como liquidez para la operación de la  
39 Municipalidad de Quepos un monto de ¢165.323.608,70). -----

40 De la misma manera producto de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia  
41 producto del COVID-19 la Municipalidad de Quepos se acogió a la Ley N° 9848, y se  
42 aprobó particularmente el “Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**

**03-11-2020**

**Periodo 2020-2024**

1 emergencia nacional por la pandemia de COVID-19” cuyo objetivo general era poder  
2 “Contrarrestar el efecto que está generando la pandemia en la economía del Cantón de  
3 Quepos, tras el estado de emergencia nacional, declarado por parte del Poder Ejecutivo,  
4 según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año 2020, autorizado por LEY  
5 PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN  
6 FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA  
7 NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO LEGISLATIVO N.º  
8 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”. Con dicho plan lo que se buscaba era brindarle  
9 facilidades de pago a los contribuyentes que han sido directa e indirectamente afectados  
10 por esta crisis mencionada, de acuerdo a sus capacidades y así contar con herramientas  
11 que permitan flexibilizar las obligaciones tributarias de los contribuyentes afectados y  
12 que la municipalidad pueda percibir los recursos financieros parciales y así el impacto en  
13 las finanzas municipales pueda gestionarse de manera correcta. -----  
14 En razón con lo anterior esto ha ocasionado que los ingresos se hayan visto disminuidos  
15 considerablemente (tal y como se mencionó anteriormente que el acumulado de ingresos  
16 al 30 de setiembre de 2020 oscilaba en el 53% con una afectación de -22% ya que mínimo  
17 debía estar en 75%). En razón con lo anterior se presenta un cuadro con los ingresos de  
18 mayor afectación, a raíz de la crisis sanitaria y financiera producida por el COVID-19 y  
19 de la misma manera al implementarse el plan de moratoria, según ley 9848 pues también  
20 los ingresos se están recibiendo de manera parcial, desde abril hasta setiembre de 2020  
21 para medir el impacto en los meses que tiene de haber iniciado la misma, tanto de manera  
22 absoluta como a nivel porcentual, con base en lo presupuestado, según se muestra a  
23 continuación:

| Código                                    | Ingreso   | Afectación absoluta de abril a setiembre 2020 | Afectación porcentual de abril a setiembre 2020 |
|---|---|---|---|
| 1.1.2.1.02.00.0.0.000                     | Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7509    | 340.104.734,12                                | -43%  |
| 1.1.3.2.01.05.0.0.000                     | Impuestos Específicos sobre la Construcción               | 36.839.153,00                                 | -51%  |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000                     | Patentes Municipales                                      | 131.822.959,34                                | -47%  |
| 1.3.1.2.04.01.0.0.000                     | Alquiler de Edificios e Instalaciones (Mercado Municipal) | 25.921.853,10                                 | -56%  |
| 1.3.1.2.05.04.1.0.000                     | Servicios de Recolección de Basura                        | 161.040.247,58                                | -49%  |
| 1.3.1.2.05.04.2.0.000                     | Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos               | 21.955.189,40                                 | -59%  |
| 1.3.2.2.02.00.0.0.000                     | Alquiler de Terrenos Milla Marítima                       | 89.257.927,00                                 | -52%  |
| NA  | Resto de ingresos   | 66.048.775,93                                 | -8%   |
| <b>TOTAL ABSOLUTO/PROMEDIO PORCENTUAL</b> |   | <b>872.990.839,46</b>                         | <b>-45,62%</b>                                  |

24 Fuente: Elaboración propia con base en los informes de ejecución del segundo y tercer trimestre 2020.  
25 Por último se adjuntan los respectivos archivos anexos o soportes de donde se derivan  
26 los ingresos y egresos del tercer trimestre del 2020 así como el resultado acumulado al  
27 30 de setiembre del 2020 (documentos adjuntos según archivos “Informe de ejecución  
28 ingresos acumulado al tercer trimestre 2020” y “Acumulado de egresos al tercer trimestre  
29 del 2020”). Este informe ya fue enviado a la contraloría y el mismo se ingresó bajo el  
30 número **31655**. -----  
31 Sin más que agregar y agradeciendo la atención que le pueda brindar a la presente, se  
32 despide, muy atentamente, -----



**Acta N° 041-2020 Ordinaria**  
**03-11-2020**  
**Periodo 2020-2024**

| MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)  |   |                         |                                 |                                  |                                 |   |                     |
|--|---|-------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---|---------------------|
| EJECUCION DE INGRESOS ACUMULADA AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020 VERSUS PRESUPUESTO ORDINARIO 2020 |   |                         |                                 |                                  |                                 |   |                     |
| SECCION DE INGRESOS  |   |                         |                                 |                                  |                                 |   |                     |
| CODIGO   | DETALLE   | INGRESOS ORDINARIO 2020 | EJECUCION PRIMER TRIMESTRE 2020 | EJECUCION SEGUNDO TRIMESTRE 2020 | EJECUCION TERCER TRIMESTRE 2020 | EJECUCION ACUMULADA AL 30 DE SETIEMBRE 2020 | PORCENTAJE RELATIVO |
| <b>INGRESOS TOTALES</b>  | <b>4.968.471.793,06</b>   | <b>1.013.876.168,93</b> | <b>937.034.983,41</b>           | <b>674.210.073,66</b>            | <b>2.625.121.226,00</b>         | <b>53%</b>                                  |                     |
| 1.0.0.0.00.00.0.0.000  | INGRESOS CORRIENTES   | 3.806.906.801,84        | 1.004.404.188,93                | 550.398.555,80                   | 478.672.952,39                  | 2.033.475.697,12                            | 53%                 |
| 1.1.0.0.00.00.0.0.000  | INGRESOS TRIBUTARIOS  | 2.405.760.904,28        | 687.101.099,20                  | 354.077.197,59                   | 317.008.147,08                  | 1.358.186.443,87                            | 56%                 |
| 1.1.2.0.00.00.0.0.000  | IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD  | 1.575.000.000,00        | 473.283.769,04                  | 237.281.330,27                   | 210.113.935,61                  | 920.679.034,92                              | 58%                 |
| 1.1.2.1.00.00.0.0.000  | Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles                               | 1.575.000.000,00        | 473.283.769,04                  | 237.281.330,27                   | 210.113.935,61                  | 920.679.034,92                              | 58%                 |
| 1.1.2.1.01.00.0.0.000  | Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7729                      | 1.575.000.000,00        | 473.283.769,04                  | 237.281.330,27                   | 210.113.935,61                  | 920.679.034,92                              | 58%                 |
| 1.1.2.1.02.00.0.0.000  | Impuestos sobre la Propiedad Bienes Inmuebles Ley 7509                      | 0,00                    | 0,00                            | 0,00                             | 0,00                            | NE  |                     |
| 1.1.3.0.00.00.0.0.000  | IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS  | 729.760.904,28          | 188.093.347,50                  | 101.150.876,00                   | 91.069.344,16                   | 380.313.567,66                              | 52%                 |
| 1.1.3.2.00.00.0.0.000  | IMPUESTOS ESPECIFICOS S/LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS       | 729.760.904,28          | 188.093.347,50                  | 101.150.876,00                   | 91.069.344,16                   | 380.313.567,66                              | 52%                 |
| 1.1.3.2.01.00.0.0.000  | IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE BIENES               | 145.000.000,00          | 31.410.970,00                   | 21.190.132,00                    | 14.470.715,00                   | 67.071.817,00                               | 46%                 |
| 1.1.3.2.01.05.0.0.000  | Impuestos Especificos sobre la Construcción                                 | 145.000.000,00          | 31.410.970,00                   | 21.190.132,00                    | 14.470.715,00                   | 67.071.817,00                               | 46%                 |
| 1.1.3.2.02.00.0.0.000  | IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA PRODUCCION Y CONSUMO DE SERVICIOS            | 0,00                    | 0,00                            | 0,00                             | 0,00                            | 0,00  | NE                  |
| 1.1.3.2.02.03.0.0.000  | Impuestos Especificos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento          | 0,00                    | 0,00                            | 0,00                             | 0,00                            | 0,00  | NE                  |
| 1.1.3.2.02.03.1.0.000  | Impuesto sobre Espectáculos Públicos 6%                                     | 0,00                    | 0,00                            | 0,00                             | 0,00                            | 0,00  | NE                  |
| 1.1.3.2.02.03.2.0.000  | Otros Impuestos Especificos a los Servicios de Diversión y Esparcimiento 5% | 0,00                    | 0,00                            | 0,00                             | 0,00                            | 0,00  | NE                  |

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**  
**03-11-2020**  
**Periodo 2020-2024**

|                       |   |                         |                       |                       |                       |                       |            |
|-----------------------|---|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|
| 1.1.3.3.00.00.0.0.000 | <b>OTROS IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS</b>               | <b>584.760.904,28</b>   | <b>156.682.377,50</b> | <b>79.960.744,00</b>  | <b>76.598.629,16</b>  | <b>313.241.750,66</b> | <b>54%</b> |
| 1.1.3.3.01.00.0.0.000 | <b>Licencias Profesionales, Comerciales y Otros Permisos</b>  | <b>584.760.904,28</b>   | <b>156.682.377,50</b> | <b>79.960.744,00</b>  | <b>76.598.629,16</b>  | <b>313.241.750,66</b> | <b>54%</b> |
| 1.1.3.3.01.01.0.0.000 | Impuesto sobre Rótulos Públicos                               | 2.000.000,00            | 443.621,00            | 209.865,00            | 247.841,00            | 901.327,00            | 45%        |
| 1.1.3.3.01.02.0.0.000 | Patentes Municipales  | 564.097.683,00          | 151.571.483,50        | 75.838.187,00         | 74.387.695,16         | 301.797.365,66        | 54%        |
| 1.1.3.3.01.09.0.0.000 | Recargo del 5% Ley de Patentes                                | 18.663.221,28           | 4.667.273,00          | 3.912.692,00          | 1.963.093,00          | 10.543.058,00         | 56%        |
| 1.1.9.0.00.00.0.0.000 | <b>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>                             | <b>101.000.000,00</b>   | <b>25.723.982,66</b>  | <b>15.644.991,32</b>  | <b>15.824.867,31</b>  | <b>57.193.841,29</b>  | <b>57%</b> |
| 1.1.9.1.00.00.0.0.000 | <b>IMPUESTO DE TIMBRES</b>                                    | <b>101.000.000,00</b>   | <b>25.723.982,66</b>  | <b>15.644.991,32</b>  | <b>15.824.867,31</b>  | <b>57.193.841,29</b>  | <b>57%</b> |
| 1.1.9.1.01.00.0.0.000 | Timbres Municipales (por Hipotecas y Cédulas Hipotecarias)    | 88.000.000,00           | 21.551.865,66         | 13.115.906,32         | 14.779.480,31         | 49.447.252,29         | 56%        |
| 1.1.9.1.02.00.0.0.000 | Timbres ProParques Nacionales                                 | 13.000.000,00           | 4.172.117,00          | 2.529.085,00          | 1.045.387,00          | 7.746.589,00          | 60%        |
| 1.3.0.0.00.00.0.0.000 | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                                | <b>1.393.762.053,89</b> | <b>317.303.089,73</b> | <b>193.908.238,34</b> | <b>160.377.538,17</b> | <b>671.588.866,24</b> | <b>48%</b> |
| 1.3.1.0.00.00.0.0.000 | <b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>                            | <b>945.900.347,85</b>   | <b>214.700.719,14</b> | <b>120.165.362,60</b> | <b>108.245.056,64</b> | <b>443.111.138,38</b> | <b>47%</b> |
| 1.3.1.2.00.00.0.0.000 | <b>VENTA DE SERVICIOS</b>                                     | <b>945.900.347,85</b>   | <b>214.700.719,14</b> | <b>120.165.362,60</b> | <b>108.245.056,64</b> | <b>443.111.138,38</b> | <b>47%</b> |
| 1.3.1.2.04.00.0.0.000 | <b>ALQUILERES</b>   | <b>92.341.718,20</b>    | <b>18.384.902,14</b>  | <b>10.189.859,00</b>  | <b>10.059.147,00</b>  | <b>38.633.908,14</b>  | <b>42%</b> |
| 1.3.1.2.04.01.0.0.000 | Alquiler de Edificios e Instalaciones (Mercado Municipal)     | 92.341.718,20           | 18.384.902,14         | 10.189.859,00         | 10.059.147,00         | 38.633.908,14         | 42%        |
| 1.3.1.2.05.00.0.0.000 | <b>SERVICIOS COMUNITARIOS</b>                                 | <b>1.374.060,50</b>     | <b>416.702,00</b>     | <b>177.185,00</b>     | <b>156.918,00</b>     | <b>750.805,00</b>     | <b>55%</b> |
| 1.3.1.2.05.03.0.0.000 | Servicio de Cementerio  | 1.374.060,50            | 416.702,00            | 177.185,00            | 156.918,00            | 750.805,00            | 55%        |
| 1.3.1.2.05.04.0.0.000 | <b>Servicios de Saneamiento Ambiental</b>                     | <b>730.512.569,15</b>   | <b>175.425.854,00</b> | <b>90.932.145,60</b>  | <b>91.328.702,00</b>  | <b>357.686.701,60</b> | <b>49%</b> |
| 1.3.1.2.05.04.1.0.000 | Servicios de Recolección de Basura                            | 655.512.569,15          | 157.684.170,00        | 82.404.195,00         | 84.311.842,00         | 324.400.207,00        | 49%        |
| 1.3.1.2.05.04.2.0.000 | Servicios de Aseo de Vías y Sitios Públicos                   | 75.000.000,00           | 17.741.684,00         | 8.527.950,60          | 7.016.860,00          | 33.286.494,60         | 44%        |
| 1.3.1.2.09.00.0.0.000 | <b>OTROS SERVICIOS</b>  | <b>121.672.000,00</b>   | <b>20.473.261,00</b>  | <b>18.866.173,00</b>  | <b>6.700.289,64</b>   | <b>46.039.723,64</b>  | <b>38%</b> |
| 1.3.1.2.09.09.0.0.000 | Venta de Otros Servicios                                      | 2.200.000,00            | 692.261,00            | 395.173,00            | 412.289,64            | 1.499.723,64          | 68%        |
| 1.3.1.2.05.09.9.0.000 | Otros Servicios Comunitarios                                  | 119.472.000,00          | 19.781.000,00         | 18.471.000,00         | 6.288.000,00          | 44.540.000,00         | 37%        |
| 1.3.1.3.00.00.0.0.000 | <b>DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>                               | <b>14.465.584,99</b>    | <b>3.762.234,00</b>   | <b>3.290.253,00</b>   | <b>1.973.486,00</b>   | <b>9.025.973,00</b>   | <b>62%</b> |
| 1.3.1.3.01.00.0.0.000 | <b>DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE</b> | <b>5.480.262,90</b>     | <b>125.315,00</b>     | <b>1.946.425,00</b>   | <b>906.360,00</b>     | <b>2.978.100,00</b>   | <b>54%</b> |

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**  
**03-11-2020**  
**Periodo 2020-2024**

|                              |   |                       |                      |                      |                      |                       |            |
|------------------------------|---|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|------------|
| <b>1.3.1.3.01.01.0.0.000</b> | <b>Derechos Administrativos a los Servicios de Transporte por Carretera</b> | <b>5.480.262,90</b>   | <b>125.315,00</b>    | <b>1.946.425,00</b>  | <b>906.360,00</b>    | <b>2.978.100,00</b>   | <b>54%</b> |
| 1.3.1.3.01.01.1.0.000        | Derechos de Estacionamiento y Terminales                                    | 5.480.262,90          | 125.315,00           | 1.946.425,00         | 906.360,00           | 2.978.100,00          | 54%        |
| <b>1.3.1.3.02.09.0.0.000</b> | <b>Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos</b>            | <b>8.985.322,09</b>   | <b>3.636.919,00</b>  | <b>1.343.828,00</b>  | <b>1.067.126,00</b>  | <b>6.047.873,00</b>   | <b>67%</b> |
| 1.3.1.3.02.09.1.0.000        | Derechos de Cementerio  | 8.985.322,09          | 3.636.919,00         | 1.343.828,00         | 1.067.126,00         | 6.047.873,00          | 67%        |
| <b>1.3.2.0.00.00.0.0.000</b> | <b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>   | <b>345.000.000,00</b> | <b>73.223.074,00</b> | <b>51.075.631,00</b> | <b>32.166.442,00</b> | <b>156.465.147,00</b> | <b>45%</b> |
| <b>1.3.2.2.00.00.0.0.000</b> | <b>RENTA DE LA PROPIEDAD</b>  | <b>345.000.000,00</b> | <b>73.223.074,00</b> | <b>51.075.631,00</b> | <b>32.166.442,00</b> | <b>156.465.147,00</b> | <b>45%</b> |
| 1.3.2.2.02.00.0.0.000        | Alquiler de Terrenos Milla Marítima   | 345.000.000,00        | 73.223.074,00        | 51.075.631,00        | 32.166.442,00        | 156.465.147,00        | 45%        |
| <b>1.3.2.3.00.00.0.0.000</b> | <b>RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>   | <b>40.500.000,00</b>  | <b>2.974.926,34</b>  | <b>1.721.692,14</b>  | <b>2.061.146,42</b>  | <b>6.757.764,90</b>   | <b>17%</b> |
| <b>1.3.2.3.01.00.0.0.000</b> | <b>INTERESES SOBRE TITULOS VALORES</b>                                      | <b>38.000.000,00</b>  | <b>1.906.531,60</b>  | <b>1.365.115,78</b>  | <b>1.808.346,61</b>  | <b>5.079.993,99</b>   | <b>13%</b> |
| 1.3.2.3.01.06.0.0.000        | Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras       | 38.000.000,00         | 1.906.531,60         | 1.365.115,78         | 1.808.346,61         | 5.079.993,99          | 13%        |
| <b>1.3.2.3.03.00.0.0.000</b> | <b>OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>                                  | <b>2.500.000,00</b>   | <b>1.068.394,74</b>  | <b>356.576,36</b>    | <b>252.799,81</b>    | <b>1.677.770,91</b>   | <b>67%</b> |
| 1.3.2.3.03.01.0.0.000        | Intereses sobre Cuentas Corrientes y Otros Depósitos en Bancos Estatales    | 2.500.000,00          | 1.068.394,74         | 356.576,36           | 252.799,81           | 1.677.770,91          | 67%        |
| <b>1.3.3.0.00.00.0.0.000</b> | <b>MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES</b>                          | <b>0,00</b>           | <b>4.797.334,00</b>  | <b>3.959.968,00</b>  | <b>4.593.109,00</b>  | <b>13.350.411,00</b>  | <b>NE</b>  |
| <b>1.3.3.1.00.00.0.0.000</b> | <b>MULTAS Y SANCIONES</b>   | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>          | <b>0,00</b>           | <b>NE</b>  |
| 1.3.3.1.04.00.0.0.000        | Sanciones Administrativas   | 0,00                  | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00                  | NE         |
| <b>1.3.3.1.09.00.0.0.000</b> | <b>OTRAS MULTAS</b>   | <b>0,00</b>           | <b>4.797.334,00</b>  | <b>3.959.968,00</b>  | <b>4.593.109,00</b>  | <b>13.350.411,00</b>  | <b>NE</b>  |

1

**Acta N° 041-2020 Ordinaria**  
**03-11-2020**  
**Periodo 2020-2024**

|                              |  |                         |                         |                       |                       |                         |             |
|------------------------------|--|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| 1.3.3.1.09.09.0.0.0.000      | Otras Multas (Infracción Ley Impuesto de Construcciones y Licores)                             | 0,00                    | 4.797.334,00            | 3.959.968,00          | 4.593.109,00          | 13.350.411,00           | NE          |
| <b>1.3.4.0.00.00.0.0.000</b> | <b>INTERESES MORATORIOS</b>  | <b>30.896.121,05</b>    | <b>15.401.909,00</b>    | <b>11.134.083,00</b>  | <b>11.043.933,00</b>  | <b>37.579.925,00</b>    | <b>122%</b> |
| 1.3.4.1.00.00.0.0.000        | Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Impuestos  | 10.812.295,00           | 7.090.297,00            | 6.708.727,00          | 6.407.686,00          | 20.206.710,00           | 187%        |
| 1.3.4.2.00.00.0.0.000        | Intereses Moratorios por Atraso en el Pago de Bienes y Servicios                               | 20.083.826,05           | 8.311.612,00            | 4.425.356,00          | 4.636.247,00          | 17.373.215,00           | 87%         |
| <b>1.3.9.0.00.00.0.0.000</b> | <b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>   | <b>17.000.000,00</b>    | <b>2.442.893,25</b>     | <b>2.561.248,60</b>   | <b>294.365,11</b>     | <b>5.298.506,96</b>     | <b>31%</b>  |
| 1.3.9.1.00.00.0.0.000        | Reintegros en Efectivo   | 2.000.000,00            | 788.048,25              | 249.388,60            | 51.899,11             | 1.089.335,96            | 54%         |
| 1.3.9.9.00.00.0.0.000        | Ingresos varios no especificados   | 15.000.000,00           | 1.654.845,00            | 2.311.860,00          | 242.466,00            | 4.209.171,00            | 28%         |
| <b>1.4.0.0.00.00.0.0.000</b> | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>   | <b>7.383.843,67</b>     | <b>0,00</b>             | <b>2.413.119,87</b>   | <b>1.287.267,14</b>   | <b>3.700.387,01</b>     | <b>50%</b>  |
| 1.4.1.0.00.00.0.0.000        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO   | 7.383.843,67            | 0,00                    | 2.413.119,87          | 1.287.267,14          | 3.700.387,01            | 50%         |
| 1.4.1.2.00.00.0.0.000        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ORGANOS DESCONCENTRADOS   | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                    | NE          |
| 1.4.1.2.01.00.0.0.000        | Consejo de Seguridad Vial Infracción Ley de Tránsito   | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                    | NE          |
| <b>1.4.1.3.00.00.0.0.000</b> | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>            | <b>7.383.843,67</b>     | <b>0,00</b>             | <b>2.413.119,87</b>   | <b>1.287.267,14</b>   | <b>3.700.387,01</b>     | <b>50%</b>  |
| 1.4.1.3.01.00.0.0.000        | Aporte IFAM Ley de Licores Nacionales y Extranjeros  | 7.383.843,67            | 0,00                    | 2.413.119,87          | 1.287.267,14          | 3.700.387,01            | 50%         |
| <b>2.0.0.0.00.00.0.0.000</b> | <b>INGRESOS DE CAPITAL</b>   | <b>1.161.564.991,22</b> | <b>9.471.980,00</b>     | <b>386.636.427,61</b> | <b>195.537.121,27</b> | <b>591.645.528,88</b>   | <b>51%</b>  |
| <b>2.1.0.0.00.00.0.0.000</b> | <b>VENTA DE ACTIVOS</b>  | <b>0,00</b>             | <b>9.471.980,00</b>     | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>9.471.980,00</b>     | <b>NE</b>   |
| <b>2.1.1.0.00.00.0.0.000</b> | <b>VENTA DE ACTIVOS FIJOS</b>  | <b>0,00</b>             | <b>9.471.980,00</b>     | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>9.471.980,00</b>     | <b>NE</b>   |
| 2.1.1.1.09.00.0.0.000        | Venta de otros terrenos  | 0,00                    | 9.471.980,00            | 0,00                  | 0,00                  | 9.471.980,00            | NE          |
| <b>2.4.0.0.00.00.0.0.000</b> | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>   | <b>1.161.564.991,22</b> | <b>0,00</b>             | <b>386.636.427,61</b> | <b>195.537.121,27</b> | <b>582.173.548,88</b>   | <b>50%</b>  |
| 2.4.1.0.00.00.0.0.000        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO   | 1.161.564.991,22        | 0,00                    | 386.636.427,61        | 195.537.121,27        | 582.173.548,88          | 50%         |
| <b>2.4.1.1.00.00.0.0.000</b> | <b>Transferencias de Capital del Gobierno Central</b>  | <b>1.154.813.559,30</b> | <b>0,00</b>             | <b>384.937.826,00</b> | <b>192.468.913,00</b> | <b>577.406.739,00</b>   | <b>50%</b>  |
| 2.4.1.1.01.00.0.0.000        | Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria # 8114 Y REFORMAS SEGÚN LEY 9329 (Ingresos 2020) | 1.154.813.559,30        | 0,00                    | 384.937.826,00        | 192.468.913,00        | 577.406.739,00          | 50%         |
| 2.4.1.1.02.00.0.0.000        | Ley de Partidas Especificas #7755 (Ingresos 2020)  | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                    | NE          |
| <b>2.4.1.2.00.00.0.0.000</b> | <b>Transferencias de Capital de Órganos Desconcentrados</b>                                    | <b>2.960.824,16</b>     | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>           | <b>2.960.824,16</b>   | <b>2.960.824,16</b>     | <b>100%</b> |
| 2.4.1.2.01.00.0.0.000        | Ley de la Persona Joven  | 2.960.824,16            | 0,00                    | 0,00                  | 2.960.824,16          | 2.960.824,16            | 100%        |
| <b>2.4.1.3.00.00.0.0.000</b> | <b>Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales</b>            | <b>3.790.607,76</b>     | <b>0,00</b>             | <b>1.698.601,61</b>   | <b>107.384,11</b>     | <b>1.805.985,72</b>     | <b>48%</b>  |
| 2.4.1.3.02.00.0.0.000        | IFAM Ley 6909 (Impuesto Derecho de Circulación de Vehículos)                                   | 3.790.607,76            | 0,00                    | 1.698.601,61          | 107.384,11            | 1.805.985,72            | 48%         |
| <b>3.3.0.0.00.00.0.0.000</b> | <b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>  | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>             | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>           | <b>0,00</b>             | <b>NE</b>   |
| 3.3.1.0.00.00.0.0.000        | SUPERAVIT LIBRE  | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                    | NE          |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000        | SUPERAVIT ESPECIFICO   | 0,00                    | 0,00                    | 0,00                  | 0,00                  | 0,00                    | NE          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>TOTALES</b>   | <b>4.968.471.793,06</b> | <b>1.013.876.168,93</b> | <b>937.034.983,41</b> | <b>674.210.073,66</b> | <b>2.625.121.226,00</b> | <b>53%</b>  |

Acta N° 041-2020 Ordinaria  
03-11-2020  
Periodo 2020-2024

| MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)   |                       |                       |                       |                                    |                |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------|
| CUADRO DE EGRESOS DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL 2020, Y ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE 2020           |                       |                       |                       |                                    |                |
|   | I Trimestre 2020      | II Trimestre 2020     | III Trimestre 2020    | Acumulado al tercer Trimestre 2020 |                |
| <b>Programa I: Dirección y Administración Generales</b>   |                       |                       |                       |                                    |                |
| Administración General  |                       |                       |                       |                                    |                |
| Remuneraciones  | 192.971.701,83        | 164.826.046,38        | 157.502.501,89        | 515.300.250,10                     | 23,92%         |
| Servicios   | 8.874.340,51          | 12.047.510,80         | 7.113.468,43          | 28.035.319,74                      | 1,33%          |
| Materiales y Suministros  | 756.348,92            | 4.431.333,18          | 3.036.173,56          | 8.222.855,66                       | 0,38%          |
| Bienes duraderos  | 121.789,88            | 734.035,48            | 161.754,47            | 1.017.579,81                       | 0,05%          |
| Transf. corrientes  | 244.852,00            | 1.459.443,11          | 292.570,00            | 1.996.865,11                       | 0,09%          |
| <b>Sub-Total Administración General</b>   | <b>292.969.033,12</b> | <b>184.097.368,95</b> | <b>168.105.468,35</b> | <b>555.171.870,42</b>              | <b>25,77%</b>  |
| Auditoría Interna   | 18.247.855,04         | 21.954.333,23         | 16.988.485,80         | 56.200.653,87                      | 2,61%          |
| <b>Sub-Total Auditoría</b>  | <b>18.247.855,04</b>  | <b>21.954.333,23</b>  | <b>16.988.485,80</b>  | <b>56.200.653,87</b>               | <b>2,61%</b>   |
| Registro de deudas, fondos y transferencias   | 5.878.389,00          | 4.605.198,00          | 41.933.543,80         | 52.417.130,80                      | 2,43%          |
| <b>Sub-Total Registro de deudas, fondos y transferencias</b>  | <b>5.878.389,00</b>   | <b>4.605.198,00</b>   | <b>41.933.543,80</b>  | <b>52.417.130,80</b>               | <b>2,43%</b>   |
| <b>Total Programa I: Dirección y Administración Generales</b>   | <b>227.095.277,16</b> | <b>210.656.900,18</b> | <b>226.127.477,75</b> | <b>663.879.655,09</b>              | <b>30,82%</b>  |
| <b>Programa II: Servicios Comunales</b>   |                       |                       |                       |                                    |                |
| Aseo de Vías y Sitios Públicos  | 37.619.815,73         | 32.436.811,10         | 29.014.209,13         | 99.070.835,96                      | 4,60%          |
| Recolección de Basura   | 107.678.824,20        | 129.533.424,74        | 133.084.061,98        | 370.296.340,92                     | 17,19%         |
| Mantenimiento de Caminos y Calles   | 18.890.475,67         | 15.165.202,73         | 14.485.196,16         | 48.520.874,56                      | 2,19%          |
| Mantenimiento de Cementerios  | 2.703.224,05          | 4.996.280,64          | 2.010.848,73          | 9.710.353,42                       | 0,45%          |
| Parques, Obras y Omato  | 48.480,64             | 161.561,68            | 87.056,08             | 297.101,40                         | 0,01%          |
| Mercados, Plazas y Ferias   | 15.051.928,03         | 17.211.005,68         | 14.970.163,90         | 47.233.097,61                      | 2,19%          |
| Educativos, Culturales y Deportivos   | 13.608.702,09         | 5.130.703,37          | 4.403.665,99          | 23.143.101,45                      | 1,07%          |
| Servicios Sociales y Complementarios  | 61.481.056,31         | 52.145.513,64         | 48.464.929,70         | 162.091.499,65                     | 7,52%          |
| Estacionamiento y Terminales  | 136.615,00            | 113.060,00            | 158.905,00            | 408.580,00                         | 0,02%          |
| Complejos Turísticos (Oficina de Gestión Turística)   | -                     | 377.231,71            | 86.380,50             | 463.612,21                         | 0,02%          |
| Mantenimiento de Zona Marítimo T.   | 34.528.234,12         | 27.545.258,87         | 23.902.959,87         | 85.976.452,86                      | 3,99%          |
| Seguridad y Vigilancia Comunal  | 27.765.541,00         | 24.282.305,31         | 18.791.997,87         | 70.839.844,18                      | 3,29%          |
| Protección del Medio Ambiente   | 12.019.641,16         | 12.858.874,37         | 11.009.173,02         | 35.887.689,55                      | 1,67%          |
| Desarrollo Urbano   | 67.272.766,74         | 64.815.796,92         | 49.908.134,85         | 181.996.718,51                     | 8,45%          |
| Atención de Emergencias del Cantón  | -                     | -                     | -                     | -                                  | 0,00%          |
| Aportes en Especie para Servicios y Proyectos   | 4.750.000,00          | 1.500.000,00          | 550.000,00            | 6.800.000,00                       | 0,32%          |
| <b>Total Programa II: Servicios Comunales</b>   | <b>401.555.324,74</b> | <b>388.273.030,96</b> | <b>350.905.745,78</b> | <b>1.140.734.101,48</b>            | <b>52,95%</b>  |
| <b>Programa III: Inversiones</b>  |                       |                       |                       |                                    |                |
| Unidad Técnica de Gestión Vial (5.03.02.01)   | 105.617.597,26        | 109.251.556,08        | 57.079.859,61         | 271.949.012,95                     | 12,62%         |
| Construcción del segundo Tramo del Proyecto de Aceras del INVU de 220m <sup>2</sup> (5.03.06.02)                  | -                     | -                     | 10.583.700,30         | 10.583.700,30                      | 0,49%          |
| CREDITO PASEO LOS QUEPENOS; ALCANTARILLADO SAVEGRE Y OTROS; ALCANTARILLADO PLUVIAL NARANJITO Y OTROS (5.03.06.04) | 14.232.109,05         | 10.157.901,10         | 10.073.188,65         | 34.463.198,80                      | 1,60%          |
| Mantener contratos sistemas Sigramu, Génesis, Acuersoft, CrediServer, MasterLex, audio sala sesiones (5.03.06.10) | 2.482.411,80          | 2.781.503,42          | 2.679.186,58          | 7.943.101,80                       | 0,37%          |
| Compra de Plays Ground para colocar en parques del cantón (5.03.06.11)  | -                     | -                     | 4.404.030,00          | 4.404.030,00                       | 0,20%          |
| Adquisición Sistema Integrado de Compras SICOP, para procedimientos de Contratación Administrativa (5.03.06.12)   | -                     | 5.233.251,41          | 3.078.949,52          | 8.312.200,93                       | 0,36%          |
| Construir el Parque Chino contiguo a CECUDI (5.03.06.17)  | 192.315,10            | 3.924,80              | 9.053.450,00          | 9.249.689,90                       | 0,43%          |
| Levantamiento del sistema eléctrico de la municipalidad y Mantenimiento del Aires acondicionados (5.03.06.20)     | -                     | 1.049.236,00          | 38.964,00             | 1.088.200,00                       | 0,05%          |
| Contratación para la limpieza de Canales Pluviales en el cantón (5.03.06.22)                                      | -                     | 1.733.000,00          | -                     | 1.733.000,00                       | 0,08%          |
| <b>Total Programa III: Inversiones</b>  | <b>122.524.433,21</b> | <b>130.210.372,81</b> | <b>96.991.328,66</b>  | <b>349.726.134,68</b>              | <b>16,23%</b>  |
| <b>Programa IV: Partidas Específicas</b>  |                       |                       |                       |                                    |                |
|   | -                     | -                     | -                     | -                                  | 0,00%          |
|   | -                     | -                     | -                     | -                                  | 0,00%          |
|   | -                     | -                     | -                     | -                                  | 0,00%          |
| <b>Total Programa IV: Partidas Específicas</b>  | <b>-</b>              | <b>-</b>              | <b>-</b>              | <b>-</b>                           | <b>0,00%</b>   |
| <b>TOTAL DE EGRESOS DEL I, II Y III TRIMESTRE DEL 2020, ASI COMO ACUMULADO AL TERCER TRIMESTRE 2020</b>           | <b>751.175.035,11</b> | <b>729.140.303,95</b> | <b>674.024.552,19</b> | <b>2.154.339.891,25</b>            | <b>100,00%</b> |

1

2

1 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal  
2 de Hacienda y Presupuesto, el Oficio MQ-DGF-086-2020, suscrito por el Lic. Moisés  
3 Avendaño Loria. Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Municipalidad de  
4 Quepos, referente al INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TERCER  
5 TRIMESTRE DE 2020 para estudio y recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda**  
6 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

8 **Iniciativa 01.** Presentada por los señores Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora  
9 Suplente y el Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; que textualmente dice:  
10 “(…)” -----

11 **Asunto:** Moción para solicitar y apoyar a la administración sobre el proyecto MOPT-  
12 BID en la calle Villa Nueva - Naranjito.C6-06-009-00. --

13 **Antecedentes:**

14 7. Los trabajos aún están pendientes de entregar a la administración. --

15 8. Se encuentran fallas en los bordes de la calle y saturación de aguas. --

16 **Justificación:**

17 Estimados señores miembros del concejo como sabemos el mejoramiento de esta calle se  
18 efectuó en este año, como comunidad estamos muy agradecidos con los avances, sin  
19 embargo como vecinos responsables y por su puesto al conformar este cuerpo político,  
20 nuestro deber es traer las situaciones que aquejan a nuestros vecinos, con ánimo de  
21 advertir el deterioro que está sucediendo y es búsqueda de soluciones, deseo informar y  
22 desde luego una vez consensuado con nuestra representación política, solicito que se  
23 llegue a los siguientes acuerdos: --

24 1- Solicitar que esta moción sea enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial, de  
25 este Municipio, para que realicen una inspección del lugar. --

26 2- Realizar un llamado al MOPT- BID - GIZ para que se acerquen a realizar una  
27 inspección del lugar y refuercen la calzada que se está deteriorando. --

28 3- Solicitar que se coloque un refuerzo en los bordes de calle para que evite su falseo  
29 y deterioro. --

30 4- Por ser una ruta intervenida por un convenio externo, debe ser responsabilidad de  
31 las empresas involucradas. --

32 5- Nuestro Municipio no cuenta con recursos económicos y se ha visto afectado por  
33 los recortes en la Ley 8114 y su recolección de impuestos. --

34 **Por tanto:**

35 A sabiendas que existe un gran compromiso del señor Alcalde de Apoyar estas acciones  
36 solicitamos apoyar esta moción a nuestro Concejo y enviar esta moción de apoyo y  
37 solicitud al MOPT- BID y GIZ.” -----

38 **INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO,**  
39 **VICEALCALDESA MUNICIPAL I DE QUEPOS:** menciona que ha tenido doña  
40 Isabel con la Asociación de dicha comunidad, se ha hablado al respecto y se ha dicho en  
41 muchas ocasiones, no es que no se quiera hacer o que no se ha gestionado, pero no es tan  
42 alentador decir que estarán ya listas, que en la última reunión se acordó como trabajar el  
43 tema, que es importante aclarar que se ha gestionado por todos los medios, pero la  
44 respuesta es que se debe tener paciencia, que el señor Alcalde ha solicitado en muchas

1 ocasiones la intervención de esa calle con las cunetas, y ha dicho que no se aceptara un  
2 proyecto que no sea completo. -----

3 **INTERVENCIÓN DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR**  
4 **PROPIETARIO:** menciona entiende a la señora Isabel, porque no se suena muy bonito  
5 que quinientos millones de colones se vallan en el agua, y como lo dice la señora  
6 vicealcaldesa que los futuros trabajos que sean completos, recomienda como paliativo,  
7 empezar a trabajar una calzada aunque sea de piedra bruta, que pueda servir hasta acera  
8 para los peatones, lo cual puede ser más económico mientras se tiene una solución  
9 concreta. -----

10 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Aprobar la moción presentada  
11 por los señores Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente y el Señor. Hugo  
12 Arias Azofeifa. Regidor Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
13 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**  
14 **trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO**  
15 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos). - -----**

16 **Iniciativa 02.** Presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria.  
17 Distrito Savegre, acogida por el Rigoberto León Mora, Regidor Propietario; que  
18 textualmente dice: “(…)” -----

19 “En vista de que cada vez que llueve se inunda la calle del centro de Portalón, el salón  
20 comunal, plaza de deportes, iglesia y casas vecinas, a raíz de la acumulación de aguas  
21 pluviales, ya que las mismas no tienen una buena canalización, problema que es muy  
22 conocido en la Municipalidad de Quepos. -----

23 Mociono para que con carácter de urgencia la municipalidad de Quepos, realice un  
24 estudio y resuelva con prontitud, ya que tenemos varias administraciones que se  
25 comprometen a resolver y al día de hoy continuamos igual. La Administración anterior  
26 construyo cunetas y desagües, pero los mismos no dan abasto, por todo lo expuesto  
27 pedimos respetuosamente ayuda por el bienestar del pueblo.” -----

28 **INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO. SÍNDICA**  
29 **PROPIETARIA. DISTRITO SAVEGRE;** menciona que desde el dos mil doce que se  
30 declaró como público el caserío ubicado a un costado este de la plaza de Portalón, calle  
31 de 250 metros, misma que es atravesada por un cauce natural, por lo que la municipalidad  
32 en el año 2013 colocó nueve alcantarillas para fluidez de las aguas, sin embargo alrededor  
33 de cuatro cinco años, los vecinos cerraron ese cauce de agua, a raíz de ese problema los  
34 vecinos colocaron tapias lo que causa que el agua caiga a la carretera principal que es el  
35 frente de la comunidad, ocasionando que cada vez que llueve el pueblo se inunde, la  
36 Administración anterior trato de buscar solución colocando cunetas y desagües, pero estos  
37 no dan abasto por tanta cantidad de agua acumulada, ha traído en muchas ocasiones este  
38 tema, pero no hay una solución concreta, por lo que solicita un compromiso de esta  
39 Administración de buscar una solución en conjunto con la Asociación y el Comité, sobre  
40 todo porque viene la construcción del pavimento, siendo una lástima que el pavimento  
41 que se coloque pronto en esa zona sea lavado por esa misma agua. -----

Acta N° 041-2020 Ordinaria  
03-11-2020  
Periodo 2020-2024

1 **INTERVENCIÓN DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR**  
2 **PROPIETARIO:** quien menciona fue irresponsable invertir en la zona antes de buscar  
3 solución al problema, secunda las palabras de la señora Jenny en que sería lamentable  
4 invertir nuevamente en asfalto sino se soluciona antes ese problema, importante antes de  
5 hacer un trabajo contar con un informe técnico previo. -----

6 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar y trasladar a la  
7 Administración Municipal la moción presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano.  
8 Síndica Propietaria. Distrito Savegre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**  
9 **votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de**  
10 **trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO**  
11 **DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. (Cinco votos). -----**

12 **CIERRE DE LA SESIÓN**

13 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero  
14 cuarenta y uno, del martes tres de noviembre del año dos mil veinte, al ser las dieciocho  
15 horas con doce minutos. -----

16  
17  
18  
19  
20  
21

22 \_\_\_\_\_  
23 Alma López Ojeda  
24 Secretaria

\_\_\_\_\_

Kenneth Pérez Vargas  
Presidente Municipal

-----ÚLTIMA LINEA-----